



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25/02/2016

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 25 de febrero de 2016, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Alejandro Marí Torres

Concejales

Dña. María del Carmen Ferrer Torres

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

D. Antonio Riera Roselló

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

D. Francisco Tur Camacho

D. Vicente Torres Ferrer

Dña. Josefa Marí Guasch

D. Ramón Roca Mérida

Dña. Carmen Villena Cáceres

D. José Luis Pardo Sánchez

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Dña. Isabel Aguilar Tabernero

D. Mariano Torres Torres

D. José Sánchez Rubiño

Secretaria.- Dña. Catalina Macías Planells.

Interventora acctal. Dña. Katerina González Pereira.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016.
2. Ver propuesta de Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros para los años 2016 y 2017 del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
3. Ver propuesta para la aceptación de diferentes cesiones urbanísticas y acordar lo que proceda.
4. Ver propuesta de Alcaldía para la ejecución de un carril bici entre los núcleos des Puig d'en Fita y Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
5. Ver propuesta de Alcaldía para la redacción de un plan de movilidad para la carretera de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
6. Ver propuesta de la concejalía de acción social relativa a la renovación del reconocimiento de Santa Eulària des Riu como Ciudad Amiga de la Infancia y acordar lo que proceda.
7. Ver moción conjunta del grupo municipal socialista y del grupo municipal Guanyem relativa a la redacción de un Reglamento Orgánico Municipal y acordar lo que proceda.
8. Ver propuesta del grupo municipal socialista para la moratoria en las licencias de actividades de canteras y plantas asfálticas y el rechazo al proyecto de restauración de Ses Planes y acordar lo que proceda.
9. Ver propuesta del grupo municipal socialista para reclamar la restauración del programa social IMSERSO con destino Ibiza y acordar lo que proceda.
10. Ver propuesta del grupo municipal socialista para establecer las bases de un nuevo centro sociocultural para personas mayores y personas con discapacidad "Llar de Santa Eulària des Riu" y acordar lo que proceda.
11. Ver propuesta del grupo municipal socialista sobre la creación de un plan de aprovechamiento de hidropluviales y acordar lo que proceda.
12. Ver la propuesta del grupo municipal Guanyem para instar al Govern y al Parlament Balear a modificar el importe económico de las sanciones de la Ley 7/2013 y acordar lo que proceda.
13. Ver la propuesta del grupo municipal Guanyem para la realización de presupuestos participativos y acordar lo que proceda.
14. Ver la moción del grupo municipal Guanyem relativo a la cesión de competencias en materia de depuración de aguas y acordar lo que proceda.
15. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
16. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016.

Aprobada por unanimidad.

2. Ver propuesta de Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros para los años 2016 y 2017 del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala delegada en materia de taxis, Antonia Picó Pérez que explica que se trata del es el tercer plan de actuación que el ayuntamiento de Santa Eulària aprueba en el municipio, el primero fue 2012/2013 y 2014/2015, por lo que ahora procede la aprobación del plan correspondiente a los años 2016/2017 con la posibilidad de prorrogarse un año más.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Señala que se trata de un plan consensuado y pactado entre los cinco Ayuntamientos de la isla, que se creó una mesa de trabajo conjunta con los técnicos municipales y con los técnicos del Consell d'Eivissa y con los concejales delegados de dicha área. Que desde el Consell se nos convocó para trabajar de forma conjunta, para que los ayuntamientos consensuáramos las características principales de los planes, y ya que recuerda, que hace unos meses en este plenario se aprobó la solicitud del "área de prestación conjunta para el servicio de taxis" así como el acuerdo alcanzado recientemente entre todas las asociaciones del sector del taxi de Eivissa en relación al uso de un GPS único, que permitirá una mejor interacción entre los taxistas y ofrecer un mejor servicio a los usuarios. Por todo ello, reitera que se consideró adecuado que se trabajara de forma conjunta como se ha hecho.

Respecto al número de licencias establecida, de conformidad al estudio encargado por el Ayuntamiento, se otorgarán 28 igual que en los años anteriores no obstante, manifiesta que tal vez, y vistas las buenas expectativas previstas para la próxima temporada estival, es posible que hagan falta más licencias, por lo que en caso de que llegaran más peticiones al respecto se podría considerar y estudiar la viabilidad de aumentar el número.

Interviene a continuación el portavoz del grupo socialista, Vicente Torres Ferrer, que manifiesta que tal y como comentaron en la Comisión de Pleno, únicamente se ha consensuado entre los ayuntamientos pero no se ha tratado con las asociaciones de taxistas y consideran que no es serio que dejen abierta una futura modificación. Creen que si no se ha consensuado y no está claro se debería retirar el punto.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo Guanyem, Óscar Rodríguez Aller, que indica que están a favor sobre todo si se ha tratado conjuntamente con todas las instituciones de la isla aunque coincide en señalar que no se ha consensuado con las asociaciones de taxistas y considera que se les debería haber tenido en cuenta.

Antonia Picó contesta que si ha habido reuniones con la asociación de taxistas de Santa Eulària y se habló del número de licencias pero nunca se les había dicho que hubiera una necesidad de aumento, comenta que ha comentado la posibilidad de dejar la puerta abierta a una modificación si se fundamenta durante el plazo de exposición pública pero se trata de un Plan muy estudiado y trabajado y no ve necesidad de dejarlo sobre la mesa.

Vicente Torres Ferrer señala que lo que no entiende es que se plantee ahora la posibilidad de aumentar plazas.

Interviene a continuación el Alcalde que señala que el Plan no se retirará porque es necesario. En cuanto al número de licencias siempre se han aprobado las mismas y nunca se han llegado a cubrir, ofreciéndose siempre a la Asociación la posibilidad de licitar más licencias temporales aunque nunca se han cubierto todas las que se han ofertado. No obstante si presentan la solicitud de aumento del número de licencias a otorgar se estudiará la posibilidad.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, con dieciséis votos a favor, doce de los miembros del grupo popular y cuatro de los miembros del grupo Guanyem; y cuatro abstenciones de los miembros del grupo socialista acuerda aprobar el siguiente Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros para los años 2016 y 2017 del municipio de Santa Eulària des Riu:

"PLAN DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017"



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El servicio del taxi en el ámbito del transporte público de viajeros tiene una presencia muy destacada para la movilidad de las personas en general y, básicamente, para los turistas que nos visitan durante la temporada estival. La contribución de este sector en la actividad turística y el componente público y a veces asistencial de este servicio hace conveniente una proporcionada actuación que se ajuste a las especiales necesidades de la demanda de este servicio y que se producen mayoritariamente durante la época señalada.

En las temporadas estivales de los últimos años, se ha constatado que existe una gran desproporción entre la oferta de estos servicios y la demanda que se produce, provocada en gran medida por el marcado componente estacional de la demanda turística de Ibiza, que hace que la población aumente notablemente durante los meses estivales y que por tanto, no se pueda prestar un óptimo servicio con el número de vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte público de viajeros durante todo el año. Ello ha provocado sobre todo en las últimas temporadas estivales un creciente aumento de la oferta ilegal de transporte de viajeros, que, además de suponer un perjuicio directo al sector del transporte de viajeros en taxi, afecta seriamente la imagen turística propia de la isla y produce otras distorsiones, como por ejemplo la afectación de la seguridad viaria.

La Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuando éste se lleve a cabo íntegramente dentro del territorio de las islas, ya habilitó para años sucesivos, mediante la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la posibilidad de otorgar licencias de ámbito insular de transporte público de viajeros en vehículos de turismo al Consell Insular d'Eivissa, que aprobó planes de actuación en transporte público de viajeros para las temporadas estivales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 para adecuar la desproporción existente entre la oferta y la demanda de taxis en temporada estival en la isla de Ibiza

Mediante la aprobación del Decreto ley 1/2012, de 10 de febrero, sobre medidas orientadas a la prevención de la oferta ilegal en materia de transportes en la isla de Ibiza, el gobierno autonómico habilitó a los ayuntamientos de la isla de Ibiza para conceder autorizaciones estacionales de taxi con carácter urgente hasta que la Comunidad Autónoma no legislara en materia de transportes urbanos.

En base a dicha habilitación legal, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó un plan de actuación en esta materia para los años 2012 y 2013 y otro para los años 2014 y 2015.

De conformidad a la competencia exclusiva en materia de transportes otorgada a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, el Parlamento de las Illes Balears, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 1/2007 de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobó la Ley 4/2014 de 20 de junio de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears en cuyo artículo 48 atribuye a los ayuntamientos las competencias administrativas en relación en el servicio de auto-taxi.

La ley establece las condiciones generales de prestación del servicio de auto-taxi y prevé la licencia municipal como título para prestar el servicio, distinguiendo entre licencias ordinarias y licencias de carácter temporal indicando que éstas últimas se otorgarán preferentemente a los titulares de licencias de carácter ordinario y establece que para otorgar las licencias temporales, los ayuntamientos, mediante un acto administrativo, aprobarán un plan regulador que determine su adjudicación, las condiciones de prestación del servicio, el número mínimo y máximo, las condiciones a las cuales habrán de sujetarse, los derechos y las obligaciones, la cuantía de la tasa, los supuestos de revocación, el plazo de duración y demás condiciones que se consideren adecuadas o necesarias.

El cuanto al número de licencias otorgables, atendido el estudio de necesidades de licencias municipales del servicio de taxi encargado por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los que entre otros se analiza la extensión del municipio, el crecimiento poblacional de los últimos años,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

número de plazas turísticas y la oferta turística existente el municipio se constata la necesidad de disponer como mínimo de 28 licencias temporales durante los meses estivales.

En relación al sistema de adjudicación de las licencias temporales, como se ha indicado anteriormente, la ley prevé su otorgamiento con carácter preferente a los titulares de licencias ordinarias, reservándose por tanto un mayor porcentaje de licencias temporales a otorgar para los titulares de licencias ordinarias de taxi de Santa Eulària des Riu y estableciéndose un porcentaje menor para aquellos asalariados que cumpliendo los requisitos establecidos en éste Plan quieran acceder a ellas.

En definitiva, el presente Plan regulador persigue un aumento de los niveles de calidad del servicio de transporte público de viajeros en vehículo turismo, que se conseguirá con la coordinación prevista entre los sistemas municipales de transporte urbano de viajeros y el resto de medidas de aplicación para la evaluación de los resultados obtenidos junto con la persecución del intrusismo existente en el sector.

I. - Objeto del Plan de actuación

El presente Plan de actuación es un acto que tiene por objeto concretar las condiciones a las cuales se tienen que sujetar las licencias temporales de ámbito municipal, sin perjuicio de la autorización para la prestación insular recogida en los artículos 53.4 y 69.4 de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de les Illes Balearas, para los años 2016 y 2017 con posibilidad de prorrogarse por uno más.

La vigencia del Plan de actuación viene definida en el tiempo por su estacionalidad aplicable a los dos años de duración, que podrá prorrogarse a un tercero si así se acuerda por la Corporación antes de la finalización del segundo año.

El titular de una licencia temporal estará habilitado para realizar el servicio de transporte público de viajeros en vehículos turismo a cambio de un precio. Así, el objetivo principal del plan consiste en la ampliación, en temporada estival, de la capacidad que el sistema de transporte público de viajeros en vehículo turismo puede prestar en cada momento, a través del aumento de licencias, en este caso temporales como título habilitante previsto legalmente para la prestación del servicio. De forma paralela se incidirá en la mejor ordenación del sector, básicamente con respecto al control de la competencia desleal y el intrusismo existente y a la ampliación de los medios disponibles para favorecer la movilidad (transporte colectivo de viajeros).

II.- Características de las licencias temporales

Las licencias temporales de ámbito municipal de transporte público de viajeros en vehículo turismo, reunirán las características siguientes:

Estacionales: Determinada por la temporalidad de su vigencia que se limitará a los cuatro meses estivales, del 01 de junio al 30 de septiembre.

Bienales: El presente plan regulador tendrá una vigencia de dos años consecutivos, 2016 y 2017, pudiendo prorrogarse por un año más en las mismas condiciones si la Corporación adopta el acuerdo correspondiente con anterioridad a la finalización de su vigencia.

Personal: La autorización tendrá el carácter de personal y por lo tanto irá vinculada al otorgamiento a una persona que reúna los requisitos, y a un único vehículo, que igualmente reúna las características que se pidan. Sólo podrá obtenerse una licencia temporal por persona.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Intransmisibles: Estas autorizaciones no se podrán transmitir en ningún caso.

Revocables: Independientemente de la extinción de la autorización por caducidad, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá revocarla por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio.

Ámbito municipal: Estas autorizaciones sólo habilitarán la prestación del servicio al ámbito territorial del municipio de Santa Eulària des Riu, sin perjuicio de la posible autorización del Consell Insular d'Eivissa para prestar el servicio fuera del término municipal. Esta autorización quedará condicionada al consentimiento municipal.

III. Determinación del número total de autorizaciones

El presente plan de actuación establece un número máximo total de 28 autorizaciones, constituyéndose un cupo de reserva para los casos de renuncia o incumplimiento de alguno de los adjudicatarios.

El cupo de reserva estará formado, en el supuesto de que haya más solicitudes que licencias a otorgar, por la lista ordenada de solicitantes conforme a la puntuación que hayan obtenido. En el supuesto de que las solicitudes presentadas no cubrieran el número total de licencias temporales que se ofertan, se podrá formar un cupo de reserva con los asalariados del municipio de Santa Eulària des Riu que tengan una antigüedad inferior a la requerida en el presente plan.

IV. Procedimiento de autorización.

1.- Inicio

Una vez aprobado el presente Plan regulador, se tendrá que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y el día siguiente de la fecha de la publicación determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes por un plazo de diez días naturales. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu www.santaeulariadesriu.com la apertura de este plazo, con indicación de los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones.

Habida cuenta de la necesaria puesta en servicio de las licencia objeto de licitación con efectos 1 de junio, el expediente licitación se tramitará de manera urgente, con las consecuencias recogidas en el art. 112 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre de las Islas Baleares, se someterá a exposición pública por plazo de cinco días el presente plan, simultáneamente al inicio del plazo de licitación. Si dentro del referido plazo se producen reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación así como el plazo para la presentación de proposiciones, en los casos en que sea necesario para resolver la cuestión planteada, y se reanudará lo que quede de dicho plazo a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones

Los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones, serán los que se detallan a continuación:

REQUISITOS

1.1. Ser persona física o jurídica

1.2. Cumplir con las obligaciones fiscales y sociales y laborales establecidas en la legislación vigente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1.3. Disponer del permiso de conducir clase B o superior y del permiso municipal de conductor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y cumplimiento del resto de requisitos que señale la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi de Santa Eulària des Riu.

1.4. Explotar personalmente la licencia temporal, entendiéndose como explotación personal la conducción de vehículo por parte del titular de la licencia y no su gestión.

1.5. Para aquéllos que opten como titulares de licencia municipal, disponer como máximo de una licencia municipal de taxi.

1.6. Además, los que opten como titulares de licencia municipal tendrán que presentar acreditación del cumplimiento de la declaración censal de encontrarse dado de alta en impuesto correspondiente y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, de acuerdo con la documentación que se detalla en el apartado siguiente. En ningún caso se considerará que puede cumplirse este requisito si se ha interrumpido en algún momento la cotización con motivo de jubilación, con la excepción de la jubilación contributiva.

1.7. Aquéllos que opten como asalariados del sector del taxi (de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de otorgamiento), además de los requisitos recogidos en los apartados 1.1., 1.2. y 1.3. anteriores, tendrán que acreditar el hecho de haber sido contratado por el titular de una licencia municipal de taxi del ayuntamiento de Santa Eulària, al menos durante veinte meses durante los cinco años anteriores al inicio del plazo de presentación de instancias, así como haber realizado este trabajo durante al menos dos meses a lo largo del año 2015.

1.8. Podrán presentar solicitudes aquellos trabajadores asalariados del sector del taxi que tengan una antigüedad inferior a la indicada anteriormente para pasar a formar parte del cupo de reserva residual que se podrá establecer para el caso de que no se cubrieran todas las licencias temporales previstas en el presente Plan y no pudiera formarse el cupo de reserva contemplado en los apartados 6 y 7 del mismo.

2. Solicitudes y documentación a presentar.

2.1. El plazo de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación en el BOIB del presente Plan regulador, en instancia dirigida a la alcaldía de esta Corporación, en modelo recogido en el anexo correspondiente. Este plazo finalizará diez días naturales posteriores a la fecha de inicio (considerados ambos días incluidos).

En caso de que el último día del cómputo del plazo sea sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. Cuando se publiquen anuncios de corrección de errores, rectificaciones o aclaraciones, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de la fecha del nuevo anuncio.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas del presente Plan.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar, mediante documento justificativo, la fecha del envío en la oficina de Correos y anunciarlo a la corporación mediante fax al número 971 332959 o correo electrónico (secretaria@santaularia.com) dentro del mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si se recibe en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo. Transcurridos, no obstante, lo anterior, tres días naturales a la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación por parte del Ayuntamiento, esta no se admitirá.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

También se admitirá la documentación presentada de acuerdo con las disposiciones legales y que cumpla los requisitos en ellas establecidos, siempre que tengan entrada en las dependencias municipales antes de la finalización del plazo indicado.

2.2. Cada solicitante presentará, la solicitud conforme al Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad y, si es el caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
- b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente plan regulador.
- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios indicados en la normativa de desarrollo del TRLCSP.
- e) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en el cual se acredite que la persona interesada no ha sido sancionada por resolución firme en los dos últimos años por alguna de las infracciones calificadas como muy graves de las previstas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- f) aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el cual se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de Vehículos de motor y Seguridad viaria.
- g) Compromiso de que se adscribirá a la licencia temporal un vehículo conforme a lo establecido en el presente plan regulador.
- h) Compromiso de aportar póliza de seguro para cubrir de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.
- i) Declaración responsable en la que se indique la puntuación que le corresponda conforme a lo establecido en el apartado 7 del presente Plan. (Anexos II y III)
- j) Permiso municipal de conductor expedido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- k) Indicación del mail o fax a efectos de notificaciones cuando proceda.
- l) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

En el caso de conductores asalariados, deberán aportar además la siguiente documentación:

- m) Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los criterios que sirvan para adjudicar las licencias.
- n) Declaración responsable en la que indiquen la antigüedad (no interrumpida) con la que cuentan y a la que deberán acompañar una relación detallada de los titulares y números de licencia donde se han prestado los servicios de conductor con indicación de las fechas de inicio y finalización de los Servicios. (Conforme al modelo previsto en el Anexo III de este pliego).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de otorgamiento de licencias temporales.

Las personas que, como titulares de una licencia de taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu, opten a la licencia temporal tendrán que hacer constar en su solicitud el número de licencia de que son titulares, así como aportar copia de los recibos o documentación acreditativa del pago de doce meses cotizados en el régimen especial de autónomos a lo largo de los últimos veinte meses. Con respecto al requisito de no haber sido jubilado, aquellas personas con edad suficiente para encontrarse en tal circunstancia tendrán que presentar certificado negativo emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Quienes hayan optado por la modalidad de la jubilación contributiva deberán aportar certificado acreditativo de tal extremo.

3. Subsanación de deficiencias

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento abrirá un periodo de 3 días hábiles para subsanación de deficiencias en relación con aquellos solicitantes que no hayan acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos.

A tales efectos el Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios y en la página web municipal una relación de los solicitantes que se encuentren en esta circunstancia con referencia a la documentación que deben presentar.

El día siguiente a la fecha de publicación de esta relación en el tablón de anuncios y en la página web municipal determinará el inicio del cómputo de los 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido este plazo sin subsanar las deficiencias que fueren halladas, el solicitante quedará excluido del proceso de adjudicación.

4. Lista provisional de admitidos

En caso de no existir deficiencias a subsanar o, subsanadas éstas, o, en su caso, transcurrido el plazo habilitado al efecto sin subsanación, la Corporación elaborará la lista provisional de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web.

Publicada la anterior lista provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para que los interesados puedan, si es el caso, alegar lo que a su derecho convenga.

5. Lista definitiva de admitidos

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones sin que se hubieran presentado o, en su caso, resueltas las mismas, la Corporación aprobará la lista definitiva de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web.

Esta lista clasificará a los admitidos en dos grupos (titulares y asalariados) según lo dispuesto a continuación y señalará día, hora y lugar en que se llevará a cabo el sorteo para la adjudicación de las licencias temporales, en caso de que hubiera empate en la puntuación de posibles adjudicatarios.

6.- Clasificación de los solicitantes admitidos

El procedimiento para la adjudicación de las licencias temporales establece la siguiente clasificación de los solicitantes y distribución de autorizaciones:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Categoría A: "Titulares": titulares de licencia municipal de taxi

- Categoría B: "Asalariados": asalariados del sector del taxi.

El procedimiento de adjudicación se regirá por la prevalencia de los titulares (categoría A) respecto de los asalariados (categoría B). En base a ello se establece un cupo de reserva de otorgamiento de licencias a favor de los titulares de un 65%, lo que se traduce en un total de 18 licencias temporales a otorgar a favor de los titulares de licencias ordinarias.

Las 10 licencias restantes (35% del número total) se otorgarán a asalariados de licencias de taxi del municipio de Santa Eulària que cumplan los requisitos previstos en el presente Plan regulador, conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

En caso de que no se adjudicaran la totalidad de las licencias previstas para cada categoría, el resto que quede de una categoría incrementará el número de licencias a otorgar de la otra categoría.

En el supuesto de que se presentaran más solicitudes que número de licencias a otorgar, se constituirá un cupo de reserva al que poder acudir en supuestos de renuncias o vacantes sobrevenidas, formado por las solicitudes que no se hayan adjudicado ordenadas conforme a la puntuación obtenida en el apartado siguiente.

Si no se pudiera constituir este cupo de reserva, se podrá constituir un cupo de reserva residual para cubrir el número de licencias temporales que quedaran vacantes o las bajas que se pudieran producir y al que podrán acceder aquellos asalariados que hubieran presentado solicitud con una antigüedad inferior a la indicada en el apartado 1.7.

7. Adjudicación de las licencias temporales.

Las licencias temporales se otorgaran a aquellos solicitantes que obtengan una mayor puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

-Categoría A: Titulares de licencias ordinarias de autotaxi de Santa Eulària des Riu (máximo 17 puntos)

Se otorgará la puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

- No haber tenido previamente autorización estacional: **5 puntos.**

- Haber tenido autorización estacional durante los años 2012-2013 (pero no durante los años 2014-2015): **2'5 puntos.**

- Por rigurosa y continuada antigüedad como titular de licencia municipal de taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu, 0,5 puntos por cada año de antigüedad con un **máximo de 5 puntos.** Dicha antigüedad, entendida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, únicamente se computará por años cumplidos sin que puedan tenerse en cuenta la fracción o decimal que pudiera resultar de dicho cómputo.

- Aportación de vehículo de menos de dos años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **5 puntos.**

- Aportación de un vehículo de menos de 5 años de antigüedad(computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **2,5 puntos**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito: **2 puntos**.

En caso de empate si hubiera más solicitantes que licencias temporales a otorgar, se efectuará un sorteo público entre aquellos solicitantes que obtengan la misma puntuación.

- **Asalariados. (Máximo 17 puntos)**

Se otorgará la puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

-No haber tenido previamente autorización estacional: **3 puntos**.

- Haber tenido autorización estacional durante los años 2012-2013 (pero no durante los años 2014-2015): **1'5 puntos**.

- Por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en este municipio de Santa Eulària des Riu como conductores asalariados de los titulares de licencias de auto-taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social. 0,35 puntos por cada año de antigüedad con un **máximo de 7 puntos**. Dicha antigüedad, entendida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, únicamente se computará por años cumplidos sin que puedan tenerse en cuenta la fracción o decimal que pudiera resultar de dicho cómputo.

La citada continuidad se considerará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses. No se considera interrumpida de forma voluntaria la continuidad en los periodos en que el solicitante se encuentre en situación legal de desempleo derivada del cese involuntario en la actividad de conductor asalariado en el sector del taxi o en situación de incapacidad temporal.

- Aportación de vehículo de menos de dos años de antigüedad(computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **5 puntos**.

- Aportación de un vehículo de menos de 5 años de antigüedad(computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **2,5 puntos**

- Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito: **2 puntos**

En caso de empate si hubiera más solicitantes que licencias temporales a otorgar, se efectuará un sorteo público entre aquellos solicitantes que obtengan la misma puntuación.

8.- Aprobación de la lista ordenada.

La Corporación aprobará mediante Resolución de la concejalía delegada en materia de taxis, la lista ordenada por clases, que se expondrá en el tablón de anuncios y web municipal a efectos de notificación individual a cada uno de los adjudicatarios, otorgando un plazo para cumplir con la obligación de aportar el resto de documentación necesaria para la finalización del correspondiente expediente de autorización.

La publicación de esta lista ordenada equivale a la concesión provisional de la autorización estacional, cuya eficacia quedará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, y en las fechas que se señalan a continuación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

9.- Documentación a presentar para la adjudicación definitiva.

La eficacia del otorgamiento de la licencia temporal restará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, antes de las fechas siguientes:

- Plazo máximo para la realización del depósito (apartado 9.1 siguiente): Diez días naturales después de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de adjudicación

- El resto de documentación (apartados 9.2. a9.5), deberá aportarse antes del día 15 de mayo de cada año de vigencia.

9.1. Acreditación de haber efectuado un depósito (retornable en las condiciones que se describirán a continuación) de quinientos euros (500 €) en la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que responderá en caso de:

- renuncia a la obtención de la autorización definitiva.

- no presentar la documentación necesaria en los plazos señalados para poder obtener definitivamente la autorización.

- el no cumplimiento de la obligación de retirar del vehículo (y acreditarlo así ante el Ayuntamiento) todos los signos externos identificativos en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia de la licencia temporal para cada año o en los casos de sustitución regulados en el apartado V

Transcurrido el periodo de vigencia de la autorización estacional para la temporada 2016, y comprobado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos anteriores, se emitirá informe favorable a la devolución del depósito una vez finalice la temporada 2017, o 2018 en caso de prórroga, siempre y cuando se sigan cumpliendo el resto de requisitos establecidos para el retorno del depósito.

9.2. Acreditación de disponibilidad de un vehículo turismo, con pase a servicio público con un número máximo de cinco plazas, inspección técnica de vehículos en vigor, en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o leasing, que reúna las características técnicas que siguen: antigüedad máxima a la que se hayan comprometido, pudiendo aportar un vehículo con una antigüedad máxima de 8 años desde la fecha de matriculación; instalación de aparato taxímetro, sistema de GPS autorizado por el Ayuntamiento, color blanco, luz verde e indicación de tarifa en el panel superior.

El vehículo tendrá que llevar en ambas puertas delanteras una franja de 7 centímetros en rojo, pintada en las dos puertas delanteras, en sentido transversal de derecha a izquierda. En la parte derecha bajo la línea transversal irá el escudo del municipio de Santa Eulària des Riu, en sus colores originales, y en la parte superior izquierda de la línea transversal irá el número de la licencia temporal. En el caso de los titulares de licencia dispondrán del mismo número de licencia añadiéndose la palabra estacional y para los asalariados se asignará un número de licencia a partir del número 1001 de acuerdo con la lista de adjudicatarios que se apruebe. (que se recogerá en la tarjeta de transportes) y más abajo tendrá que figurar la leyenda "Taxi estacional", todo eso en letras de color rojo fuente Arial, negrita, de 125 puntos de ancho, las tres líneas inscritas en un rectángulo de 30x15 cm. El resto de aspectos relativos a colocación y ubicación se realizará de acuerdo con los anexos que acompañan al presente Plan regulador. La antigüedad máxima para la adscripción de un vehículo en estas licencias será de ocho años contados desde la fecha de la matriculación hasta la fecha máxima de presentación de documentación. La acreditación del cumplimiento de todos los requerimientos detallados, así como de los compromisos presentados por los solicitantes, se



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

acreditará mediante la presentación de un certificado de conformidad expedido al efecto por la estación de la Inspección Técnica de Vehículos del Consell Insular de Ibiza.

El año 2017 podrá acreditarse el cumplimiento de todos estos requisitos con un vehículo diferente del autorizado para el año 2016, y en todo caso tendrá que continuar cumpliendo la condición de tener un máximo de 8 años contados desde la fecha de la matriculación hasta la fecha máxima de presentación de documentación, así como el cumplimiento de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación de la licencia temporal. El año 2017 se podrá superar la antigüedad máxima de 8 años antes de dicha fecha sólo en el caso de aportar el mismo vehículo que se autorizó el año 2016.

9.3. Tener asegurada de forma ilimitada (o como mínimo por importe de 50 millones de euros) durante el tiempo de vigencia de la autorización (los cuatro meses de 2016 y los cuatro meses de 2017,) la responsabilidad civil con terceros con ocasión de daños ocasionados en razón de este servicio.

9.4. Acreditación de disponer de un conductor asalariado con los permisos de conducir exigidos por la normativa correspondiente y permiso municipal de conductor.

9.5. Acreditación del pago del canon por importe de 1.000€ por cada mes autorizado.

10. Procedimiento para cubrir renunciaciones de adjudicatarios.

Si una vez dictada la resolución de la lista ordenada, los adjudicatarios renunciaren a la licencia temporal o, en su caso, ésta no llegara a adquirir eficacia por falta de presentación de la documentación necesaria, la plaza correspondiente a esta licencia quedará vacante y el Ayuntamiento acudirá para que sea cubierta al solicitante que corresponda según el orden de adjudicación resultante.

La renuncia o falta de presentación de la documentación comportará la pérdida del derecho a la devolución del depósito en caso de que éste ya se hubiese constituido, cuyo importe pasará a formar parte de los ingresos de la corporación correspondientes al ejercicio 2016, de acuerdo con el procedimiento administrativo que se lleve a cabo al efecto.

11. Emisión tarjeta de transportes

Los solicitantes que finalmente cumplan todos los requisitos y consigan el otorgamiento de una licencia temporal recibirán por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu una tarjeta de transportes acreditativa del título habilitante obtenido, de acuerdo con el modelo incorporado en el anexo correspondiente, con indicación del titular, plazo de vigencia, y matrícula del vehículo. Esta tarjeta se expedirá dos veces durante el plazo de vigencia de la autorización: una tarjeta que acredite la vigencia de la autorización durante los cuatro meses del año 2016 y otra (emitida una vez se haya comprobado por la corporación el cumplimiento de los requisitos para el año 2017) que documentará la vigencia durante aquel año.

V.- Prestación del servicio. Derechos y obligaciones

A. Ejercicio de la actividad.

1. La prestación de este servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la autorización estacional, pudiéndose no obstante darse supuestos de sustitución definitiva o temporal en los términos que se indican a continuación:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- *SUSTITUCIÓN DEFINITIVA*: En caso de que durante la prestación del servicio el titular de la autorización estacional quiera sustituir el vehículo vinculado a la autorización otorgada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento acreditando la disponibilidad de nuevo vehículo, con sus datos, modelo y matrícula y acreditación de que cumple los mismos requisitos que este plan exige para la concesión de las licencias temporales (apartado 9.2).

Además, deberá acreditar mediante certificado de la ITV haber retirado todos los distintivos externos del vehículo original y su pase a vehículo particular.

Comprobado lo anterior, el Ayuntamiento dictará resolución autorizando la sustitución y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte.

En caso de no cumplirse los requisitos anteriores, la sustitución será denegada.

- *SUSTITUCIÓN TEMPORAL*: Excepcionalmente, se podrá acceder a una sustitución temporal en caso de avería o accidente. En estos casos, el interesado deberá solicitarlo al Ayuntamiento mediante instancia a la que acompañará acreditación de disponer de otro vehículo para la prestación del servicio con los requisitos del apartado 9.2 y certificación de taller mecánico acreditativo de la incidencia y duración estimada de su resolución.

En estos casos excepcionales se admitirá que la titularidad del vehículo no coincida con el de la autorización y que el vehículo de sustitución temporal tenga una antigüedad superior a 8 años.

Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos, dictará resolución autorizando la sustitución temporal y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte (también de carácter temporal).

No obstante, este supuesto, por la excepcionalidad de su régimen y atendida la duración de la vigencia de la autorización estacional, no podrá exceder de 15 días. Caso de que la previsión de sustitución temporal exceda del plazo indicado, el interesado deberá acudir al procedimiento de sustitución definitiva antes regulado.

Transcurrido el plazo de duración máxima de 15 días de esta sustitución temporal, el titular de la autorización deberá acreditar ante el Ayuntamiento haber retirado los distintivos externos del vehículo autorizado temporalmente y su pase a vehículo particular.

Esta acreditación deberá producirse en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del periodo de 15 días sin que, en ningún caso, ambos vehículos puedan simultáneas la prestación.

2. Los titulares de las licencias temporales estacionales deberán prestar el servicio personalmente y deberán contar con uno o más conductores asalariados para garantizar la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este plan.

3. Todos los conductores titulares de una autorización estacional tendrán que acreditar encontrarse en posesión del permiso B o superior y el permiso municipal de conductor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4. Los titulares de las licencias temporales (se trate de titulares de licencia municipal o de asalariados) tendrán que encontrarse de forma ininterrumpida de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos durante los días de vigencia de la licencia.

Los titulares tendrán que asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la autorización, excepto en el caso que eso se contradiga con el establecido



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

en la normativa laboral de aplicación con respecto a la duración de las jornadas y la su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación en relación a tiempos máximos de conducción y descanso por conductor.

Con respeto a lo mismos criterios anterior, la prestación del servicio no tendrá limitación horaria.

6. Una vez concluido el periodo de vigencia de la licencia temporal (aunque sea sólo del primer año), los adjudicatarios quedarán obligados a eliminar del vehículo todos los signos externos identificativos (luz verde, escudos, etc.) de la actividad y de acreditarlo mediante la presentación en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de un certificado emitido por la ITV a tal efecto en el plazo máximo de un mes tras la finalización de su turno.

Una vez acreditado el cumplimiento de esta exigencia después del correspondiente turno del año 2016, se emitirá un informe por parte de los servicios competentes del Ayuntamiento para proceder al finalizar la temporada 2017 a la devolución del depósito que se efectuó con ocasión de la adjudicación de la autorización estacional.

No podrán optar a presentar la documentación para el segundo año (es decir, no podrán obtener tarjeta para el año 2017) aquellos adjudicatarios que no hayan acreditado la eliminación del signos externos identificativos en el plazo indicado del año 2016.

B. Régimen tarifario.

En cualquier caso las tarifas que resultarán de aplicación serán las mismas que sean de aplicación para las licencias de carácter ordinario.

C. Régimen sancionador.

El incumplimiento por parte del titular de una autorización estacional de las condiciones de prestación del servicio o la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para la su obtención determinaría el hecho de entender que se estaría realizando la actividad de transporte público de viajeros sin el preceptivo título habilitante, de manera que podrá ser sancionado, mediante el oportuno expediente sancionador tramitado al efecto, de acuerdo con lo previsto en la normativa general de transportes (Ley 16/1987, de 30 de julio). El incumplimiento de lo recogido en la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de autotaxis determinaría la posibilidad de ser sancionado por el ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI de la ordenanza indicada.

D. Revocación.

El Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá revocar la autorización, que no tendrá carácter de sanción, por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio lo que supondrá la pérdida de todos los derechos vinculados a la autorización y la imposibilidad de prestar el servicio que amparaba. Antes de resolver la revocación de cualquier autorización, será preceptivo el trámite de audiencia al interesado. La revocación, como cualquier otro acto administrativo, se podrá recurrir en vía administrativa.

VI.- Plan de inspecciones

Durante la vigencia de estas autorizaciones se reforzarán las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en coordinación con el Consell Insular d'Eivissa y con las fuerzas y los cuerpos de seguridad dependientes de los diferentes municipios y de



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

la Dirección Insular de la Administración General del Estado. En este sentido, se prevé la realización de inspecciones específicas para controlar la competencia desleal al sector del taxi, con preferencia por ser realizado en horas y ubicaciones donde se acumule una mayor presencia de intrusismo. Así, de acuerdo con la planificación de los servicios propios de las diferentes policías locales y de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil a Ibiza, en coordinación y con la supervisión de los servicios de inspección de transportes del Consell Insular d'Eivissa, se llevará a cabo, durante los meses de vigencia del Plan de actuación, una mayor vigilancia por el control de las prácticas ilegales con relación al transporte de viajeros en vehículo turismo.

ANEXO I: INSTANCIA DE SOLICITUD

....., con DNI/CIF núm, y domicilio en en la calle código postal, teléfono n°.
.....

EXPONGO

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Plan de actuación de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2016 y 2017 aprobado por Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por acuerdo de fecha (BOIB n°. de fecha) y que por este motivo

SOLICITO

poder participar en el concurso establecido en el mencionado Plan de actuación para el otorgamiento de una autorización municipal estacional de transporte público de viajeros en vehículo turismo, en las condiciones que se prevén y con el cumplimiento de las características que a continuación señalo (se adjunta documentación acreditativa):

Santa Eulària des Riu,de de 2016

Fecha:.....

Firma.....

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PUNTUACIÓN TOTAL

Yo, D..... con DNI... y domicilio en...

Declaro bajo mi responsabilidad que la puntuación que me correspondería para la adjudicación de una licencia temporal es la siguiente

(* La puntuación indicada en estos supuestos se entenderá como compromiso adquirido por parte del solicitante que deberá cumplimentar, en caso de ser adjudicatario, conforme a lo indicado en el apartado 9 del presente plan regulador)

Categoría A: Titulares de licencias ordinarias de autotaxi	Puntuación
- No haber tenido previamente autorización estacional:	
Haber tenido autorización estacional durante los años 2012-2013 (pero no durante los años 2014-2015	
Por antigüedad como titular de licencia municipal de taxi en Santa Eulària des Riu (0,5 puntos por cada año hasta un máximo de 5)	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

<i>Aportación de vehículo de menos de 2 años</i>	*
<i>Aportación de un vehículo de menos de cinco años</i>	*
<i>Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito</i>	*

Categoría B: Asalariados	Puntuación
<i>- No haber tenido previamente autorización estacional:</i>	
<i>Haber tenido autorización estacional durante los años 2012-2013 (pero no durante los años 2014-2015)</i>	
<i>Por antigüedad como asalariado en Santa Eulària des Riu (0,35 puntos por cada año hasta un máximo de 7)</i>	
<i>Aportación de vehículo de menos de 2 años</i>	*
<i>Aportación de un vehículo de menos de cinco años</i>	*
<i>Aportación de un sistema de cobro que facilite a los usuarios el pago del servicio mediante tarjetas de crédito</i>	*

ANEXO III (declaración responsable para el cómputo de antigüedad)

La antigüedad se computará a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y únicamente se computará por años cumplidos sin que puedan tenerse en cuenta la fracción o decimal que pudiera resultar de dicho cómputo

Yo... D. con DNI... y domicilio en T. M. de Santa Eulària des Riu,

Categoría A. Titulares:

Declaro bajo mi responsabilidad , que soy titular de la licencia de taxi n° del servicio de autotaxi del municipio de Santa Eulària des Riu, desde el año ... contando con una antigüedad como titular de años.

Categoría B. Asalariados:

Declaro bajo mi responsabilidad , que soy conductor asalariado del servicio de autotaxi del municipio de Santa Eulària des Riu, con una antigüedad ininterrumpida acreditada de años, para lo cual adjunto la siguiente relación:

Nº Licencia	Titular de la Licencia	Fecha Inicio	Fecha Fin	Antigüedad



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ANEXO IV: LICENCIA TEMPORAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO

Nombre y apellidos del titular:

NIF:

Matrícula del vehículo:

Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Número de licencia temporal;

Vigencia:

Concedida por Resolución de alcaldía en fecha , en aplicación de lo dispuesto en el plan regulador en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2016 y 2017 aprobado por acuerdo del Pleno de de 2016 (BOIB nº. de ... de de 2016), en desarrollo de la competencia municipal prevista en el artículo 53 .4 de la Ley 4/2014 de 28 de junio de 2014.

CONDICIONES DE USO DE LA LICENCIA

- La prestación del servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la licencia temporal.

- Los titulares de las licencias temporales deberán prestar el servicio personalmente y mediante la contratación de unos o más conductores asalariados.

- Los titulares tendrán que asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la licencia, siempre respetando lo establecido en la normativa laboral de aplicación con respecto a la duración de las jornadas y su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación con respecto al tiempo máximo de conducción y descanso. En el caso de existir restricción horaria en la prestación del servicio, éste no podrá realizarse fuera de las horas autorizadas por el respectivo Ayuntamiento.

- **NOTA IMPORTANTE:** la caducidad de la licencia se producirá a partir del último día de prestación del servicio, sin necesidad de ninguna resolución administrativa expresa, con la subsiguiente pérdida de cualquier derecho u obligación vinculados a la licencia caducada (apartado II.A del plan de actuación)

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso potestativo de Reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3. Ver propuesta para la aceptación de diferentes cesiones urbanísticas y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta de aceptación de terrenos del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se propone al pleno de la Corporación la aceptación de las siguientes parcelas y porciones de terreno cedidas a este Ayuntamiento como consecuencia de actuaciones urbanísticas varias para su incorporación al Inventario Municipal de bienes así como su inscripción en el Registro de la Propiedad:

1.- ZONA INVERSIONES Y CONSULTORIA, S.L.; franja de terreno procedente de una porción segregada de la finca titulada Cala Mastella, sita en la Parroquia de San Carlos, término municipal de Santa Eulària des Riu, calle Sa Barca Rompuda, antes Camino de Cala Mastella, de una superficie de noventa y cinco metros y dieciséis decímetros cuadrados (95,16 m²), que se extiende a lo largo del lindero Norte y Oeste de la parcela de la que se segrega con la Calle Sa Barca Rompuda, en Santa Eulària des Riu. Linda: al Norte, con la calle Sa Barca Rompuda; al Sur, con el resto de la finca de la que se segrega; al Este y al Oeste, con la calle Sa Barca Rompuda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 940, libro 231, folio 148, finca registral número 11.082. Obtenida por cesión formalizada ante Notario de Madrid D. Alejandro Ruiz-ayúcar Seifert, en fecha 30 de marzo de 2015, con protocolo número 835.

2- JUAN MANUEL RODRIGUEZ SUAZO; franja de terreno procedente de una porción segregada de la finca titulada Cala Mastella, sita en la Parroquia de San Carlos, término municipal de Santa Eulària des Riu, de una superficie de setenta y tres metros con ochenta y dos decímetros (73,82 m²), que se extiende a lo largo del lindero Norte y Este de la parcela de la que se segrega en la Calle Sa Barca Rompuda, en Santa Eulària des Riu. Linda: al Norte, con la calle Sa Barca Rompuda; al Sur, con el resto de la finca de la que se segrega; al Este, con la calle Carred de S'Il·la Grossa, núm. 2 y al Oeste, con el resto de la finca de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza, número 3, al tomo 1.117, libro 271, folio 144, finca 9.394. Obtenida por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Castilla y León D. Daniel González del Álamo, en fecha 13 de mayo de 2015 con protocolo 775.

3.- WALLIB, S.A.; dos parcelas que a continuación se describen:

1. Parcela número 6 de terreno procedente de la finca Can Roig, destinada a Espacio Libre Público, en Puig d'en Vinyets, sita en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús, término municipal de Santa Eulària des Riu, con una superficie de quinientos ochenta y siete metros, setenta y nueve decímetros cuadrados (587,79 m²). Linda: Norte, finca de los herederos de Don Juan-Emiliano Sánchez Planchuelo; Este, parcela número cinco; Sur, calle del Pardillo y Oeste, Carretera de Jesús a Cap Martinet.
2. Parcela de terreno procedente de la finca Can Roig, destinada a viales, en Puig d'en Vinyets, sita en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús, Término Municipal de Santa Eulària des Riu. Tiene una superficie de mil doscientos cuarenta y ocho metros ocho decímetros cuadrados (1.248,08 m²) en forma de L, situada entre las parcelas número uno, dos, tres y cuatro. Linda: Norte, parcelas número dos y tres; Este, rotonda que linda con la parcela número dos, con la finca de Don Antonio Ribas y Doña Irene Tur Cardona y con la parcela número uno; Sur, en parte con la calle del Pardillo y en parte con la parcela número uno, y Oeste, la parcela número cuatro.

Inscritas ambas en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 de Ibiza, al tomo 1.492, libro 500, folio 21, finca número 13.449. Obtenidas por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Ibiza D. Juan Acero Simón, en fecha 5 de junio de 2015 con protocolo 1.617.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

4.- AINHOA GONZALEZ NUÑEZ Y OTRO; porción de terreno de once metros con ochenta y seis decímetros cuadrados ($11,86 \text{ m}^2$) de superficie, procedente de otro que a su vez procedía de una parcela de la finca Can Cirer, sito en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús, Término Municipal de Santa Eulària des Riu. Linda: Norte, restante solar de procedencia; Este, carrer del Teulat; Sur, solar de la misma procedencia, de Juan Bonet Torres; y Oeste, resto de finca de la que se segrega. Esta porción de terreno está destinada a la ampliación de la Calle Teulat, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3 de Ibiza, al tomo 1.274, libro 364, folio 1, finca número 5.922. Obtenida por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Baleares D. Fernando Ramos Gil, en fecha 12 de noviembre de 2014 con protocolo 2.268.

5.- SAKURA INVERSIONES, S.L.; porción de terreno destinada a aceras y viales que tiene una superficie de veintiséis metros cuadrados ($26,00 \text{ m}^2$) de los cuales, nueve metros y sesenta decímetros cuadrados ($9,60 \text{ m}^2$) se segregan del lindero Oeste de dicha finca en una franja con una profundidad de un metro setenta y un centímetros y dieciséis metros con cuarenta decímetros cuadrados ($16,40 \text{ m}^2$) del lindero Sur de dicha finca, en una franja con una profundidad de un metro y tres centímetros.

La porción segregada del lindero Oeste, de nueve metros y sesenta decímetros cuadrados ($9,60 \text{ m}^2$) linda; Norte, camino; Sur, resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz; Oeste, camino.

La porción segregada del lindero Sur, de dieciséis metros y cuarenta decímetros cuadrados ($16,40 \text{ m}^2$) linda: Norte, resto de finca; Sur, camino; Este Juan torres Costa y Francisco Costa Castelló; Oeste, camino.

Inscritas en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, al tomo 1.500, Libro 505 de Santa Eulària des Riu, folio 191, finca número 7

7978. Obtenidas por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Baleares D. Miguel Ángel Rufas Abenoza, en fecha 24 de marzo de 2015, con protocolo número 331.

6.- EULALIA GUASCH TUR Y OTRA; parcela de forma triangular siendo uno de sus lados curvo, procedente de porción de tierra procedente de otra que a su vez procedía de la finca titulada "Can Bened de baix", sita en la Parroquia de Nuestra Señora de Jesús, Término de Santa Eulària des Riu de dieciocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados de superficie. Linda: Norte y Este, porción de la que se segrega; Sur y Oeste, terrenos destinado a urbanización y acometidas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, al Tomo 1.316, Libro 396 de Santa Eulalia, Folio 26, finca 27.022. Obtenida por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario de Ibiza y Formentera Dña. Maria Eugenia Roa Nonide, en fecha 13 de enero de 2015, con protocolo número 52.

7.- JEAN PAUL WALRAVENS; porción de terreno con una superficie de tres metros con catorce decímetros cuadrados ($3,14 \text{ m}^2$) procedente de la finca titulada "Can pep Simón", sita en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús, Término de Santa Eulària des Riu y que será destinada a viales. Linda a lo largo de toda su extensión con la finca de la que se segrega y con la calle Joaquim Gomis. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, al Tomo 509, Libro 132 de Santa Eulària des Riu, Folio 224, finca 10.191. Obtenida por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 23 de julio de 2015, con protocolo número 1.726.

8.- SUNNY SIGHTS PITIUSAS, S.L.; porción de terreno de anchura variable con una superficie de mil ochocientos dos metros con cuarenta decímetros cuadrados ($1.802,40 \text{ m}^2$) procedente de la finca titulada "Es Catius", sita en el polígono 6, núm. 10, Es Figueral, parroquia de San Carlos, Término de Santa Eulària des Riu y que será destinada a espacio libre público. Linda a lo largo de toda su extensión por el Sur con el resto de la finca de la que se segrega y por el Norte con el mar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, al Tomo 1870, Libro 734 de Santa Eulària des Riu, Folio 1, finca 43.081. Obtenida por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 20 de agosto de 2015, con protocolo número 1.920.

9.- BRITTA KLOTZBACH;

- Porción de ciento treinta y cuatro metros cuadrados (134 m^2), con destino a vial público, que consiste en una franja de terreno alargada que discurre por todo el linde Este de la finca matriz,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

siguiendo el recorrido de la calle Antonio Machado con la que linda. Procede por segregación de otra que a su vez procedía del remanente de la hacienda Sa Rota den Bened, hoy conocida por Can Lluís de Sa Rota, sita en la parroquia de Jesús, término de Santa Eulària des Riu. Linda: Norte, con parcela titularidad de don Víctor Torres Ferrer; Sur, con parcela titularidad de doña María Ramis Marí; Oeste, con la finca matriz de procedencia; y Este, con la calle pública denominada calle Antonio Machado.

- Porción de ciento quince metros cuadrados (115 m²), con destino a vial público, que consiste en una franja de terreno alargada que discurre por todo el linde Oeste de la finca matriz, siguiendo el recorrido de la calle Pío Baroja con la que linda. Procede por segregación de otra que a su vez procedía del remanente de la hacienda Sa Rota den Bened, hoy conocida por Can Lluís de Sa Rota, sita en la parroquia de Jesús, término de Santa Eulària des Riu. Linda: Norte, con parcela titularidad de don Víctor Torres Ferrer; Sur, con parcela titularidad de doña María Ramis Marí; Este, con la finca matriz de procedencia; y Oeste, con la calle pública denominada Pío Baroja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, al Tomo 1805, Libro 680 de Santa Eulària des Riu, Folios 16 y 17, finca 41.593. Obtenida por cesión formalizada en escritura pública ante el Notario Dña. M^o Eugenia Roa Nonide, en fecha 16 de julio de 2015, con protocolo número 1.804."

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Primero.- Aceptar las cesiones de las porciones de terreno identificadas en la propuesta.

Segundo.- Practíquese la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, facultando al Sr. Alcalde para la realización de cuantos actos sean precisos para la la debida inscripción y efectividad del presente acuerdo.

4. Ver propuesta de Alcaldía para la ejecución de un carril bici entre los núcleos des Puig d'en Fita y Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el Alcalde que explica la siguiente propuesta recordando que ya se había aprobado anteriormente por Pleno pero que han considerado conveniente reiterar vista la intención del Consell Insular de realizar una red de carrils bici y las actuaciones que tiene previstas el Ayuntamiento en la carretera de Es Canar y el que se está ejecutando en el acceso a es Puig d'en Valls.

"PROPOSTA D'ALCALDIA PER A L'EXECUCIÓ D'UN CARRIL BICI ENTRE ELS NUCLIS DES PUIG DEN FITA I SANTA EULÀRIA DES RIU

Exposició de motius

Recentment, el Consell Insular d'Eivissa ha anunciat la seva voluntat d'impulsar una xarxa de carrils bici per unir els diferents nuclis urbans amb els barris i zones perifèriques, un model de connexió que, segons la pròpia institució insular es realitzarà també, entre d'altres, al municipi de Santa Eulària des Riu. L'adequació de carrils bici entre dos nuclis urbans és un dels projectes que pot millorar l'ús de la bicicleta com a mitja de transport, rebaixant així l'ús del cotxe, sobretot quan es tracta de cobrir distàncies curtes. Tan és així, que des de l'Ajuntament ja s'està treballant en l'adequació i construcció de carrils bicis a diferents punts de la xarxa viària municipal, com ara l'accés a es Puig d'en Valls o la pròpia carretera des Canar, pendent d'un projecte de remodelació integral. Seguint amb aquesta línia,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

el Consistori disposa d'un projecte de remodelació d'un tram de la via Pm-810-1, tram que uneix la zona turística de es Puig den Fita (Siesta) amb el centre urbà de Santa Eulària des Riu.

Es tracta d'un tram que forma part d'una via de titularitat insular on es proposa una actuació que millori no només la fluïdesa del trànsit sinó també, i més important, la seguretat dels vianants i ciclistes. Aquest projecte, aprovat per unanimitat del Ple, ja s'ha remès al Consell Insular sense que, fins ara, s'hagi realitzat cap actuació al respecte. Vist l'anunci de la institució de portar endavant aquest mateix any diferents projectes de carril bici, es proposa al Ple la següent proposta d'acord:

1. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda tornar a remetre al Consell Insular el projecte per a l'execució d'un carril bici al tram de la via PM-810-1 que uneix els nuclis des Puig den Fita i Santa Eulària des Riu
2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu eleva al Consell Insular la possibilitat de signar un conveni de col·laboració per tal d'avançar el cost de les obres amb l'objectiu de que aquesta infraestructura es pugui portar a terme el més aviat possible.
3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demana al Consell Insular la seva col·laboració per portar endavant diferents projectes d'adequació i construcció de carrils bici a diferents punts del municipi de Santa Eulària des Riu."

Interviene a continuació el concejal del grupo socialista, José Luis Pardo que señala que votarán igual que en septiembre del año 2009, a favor, ya que el grupo socialista siempre ha estado a favor de la ejecución de carriles bici como el que se ejecutó en la Ctra. de San Miguel y el previsto en la Ctra. de San Juan a pesar de la oposición del PP en alguno tramos; no obstante señala que no sabe cómo se enlazará el núcleo de Santa Eulària con el de Siesta.

Toma la palabra a continuació Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo Guanyem, que indica que su grupo votará a favor ya que defienden éste modelo de movilidad y esperan la máxima colaboración del Consell Insular ya que le consta que comparten el mismo modelo.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía para la ejecución de un carril bici entre los núcleos des Puig d'en Fita y Santa Eulària des Riu.

5. Ver propuesta de Alcaldía para la redacción de un plan de movilidad para la carretera de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el Alcalde que explica la siguiente propuesta:

**"PROPOSTA D'ALCALDIA PER A LA REDACCIÓ D'UN PLA DE MOBILITAT
PER A LA CARRETERA DE SANTA EULÀRIA DES RIU**

Exposició de motius:

L'any 2014 es va aprovar inicialment el Pla Director Sectorial de Carreteres, un document de planificació de les obres de la xarxa viària del Consell Insular d'Eivissa que ha de substituir el vigent pla autonòmic de 1998. Aquest Pla Director és imprescindible per a poder realitzar, entre d'altres, el projecte de desdoblament del primer tram de la carretera PM-810, una obra imprescindible per tal de garantir la seguretat de la via i adaptar-la al volum de circulació que assumeix diàriament. La



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

carretera que enllaça la ciutat d'Eivissa amb Santa Eulària supera en alguns trams els 40.000 vehicles diaris, essent habitual que es produeixin, ara durant tot l'any, importants retencions i cues que dificulten la circulació per aquesta via.

Atès que des del Consell s'ha dit públicament que la reforma d'aquesta carretera no podrà posar-se en marxa en breu degut als processos administratius que encara falten, es considera necessari que des de la màxima institució insular, a més d'agilitzar al màxim els tràmits per a l'inici de les obres, es prenguin mesures alternatives que pal·liïn les dificultats de circulació d'aquesta via i millorin la seguretat de la mateixa. Una d'aquestes mesures seria la implantació d'un servei de transport públic adequat en freqüències i parades a les necessitats dels ciutadans que diàriament es desplacen entre ambdues localitats.

És per tot això que es presenta la següent **proposta al PLE**:

1. El ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demana al Consell Insular que elabori un Pla de Mobilitat que reculli les necessitats dels ciutadans i usuaris que diàriament utilitzen la carretera d'Eivissa a Santa Eulària.
2. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demana que aquest Pla contempli un servei adequat d'autobús que garanteixi freqüències i parades com alternativa real a l'ús del vehicle privat.
3. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demana que, un cop aprovat el Pla Sectorial de Carreres, es redacti i sotmeti a consulta pública l'avantprojecte d'ampliació del tram viàri de la PM-810 que uneix Can Clavus i la cruïlla dels Caçadors. "

Respecto al tercer punto señala que se solicita porque preocupa el anuncio que se ha realizado desde el Consell de que una vez aprobado el Plan Director Sectorial se promovería su modificación para anular la posibilidad de desdoblamiento. Recuerda que se trata de un Plan que lo que contiene son previsiones para que se puedan ejecutar, en caso de resultar necesarias las posibilidades que se contemplan y si se promoviera la anulación de dicha posibilidad implicaría que en caso de que resultara necesario el desdoblamiento se debería volver a modificar. Por ello piden que se consulte antes de promover su anulación.

Interviene a continuación el concejal del grupo socialista Ramón Roca Mérida que manifiesta que consideran necesaria la aprobación de un Plan de movilidad sostenible para toda la isla, por lo que cree que no tiene mucho sentido pedir un plan de movilidad para una carretera aunque como se habla de las necesidades de todo el municipio dan por buena la propuesta.

Respecto al estudio económico señala que se está realizando un estudio de las líneas de bus ya que en el año 2018 se otorgará una nueva concesión.

Considera que se tiene que hacer un Plan de movilidad lo más flexible posible y valorar soluciones alternativas para los problemas de los mercadillos turísticos como parkings disuasorios.

Están de acuerdo con el primer punto y por tanto con el segundo. Respecto al tercer punto, como ya indicaron en el Pleno anterior se trata de una cuestión que se sumaría al Plan de consultas por lo que también están de acuerdo, sobre todo en un proyecto de este tipo.

Toma la palabra a continuación Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo Guanyem que manifiesta que están de acuerdo con el punto uno pero no sólo para la carretera sino para



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

toda la isla aunque posiblemente debería decir *“necesidades de circulación desde el norte de la isla hacia la ciudad de Ibiza.”*

También están muy de acuerdo con el segundo punto ya que el modelo de movilidad en el que creen se basa precisamente en un fomento del transporte público y disminución de los vehículos particulares.

Respecto al tercer punto en primer lugar agradece que el alcalde haya explicado el punto ya que no aparece en la exposición de motivos. Considera que desde el Consell no han sido capaces de explicar porque se hacen consultas o no se ha entendido. Se deberían formular las siguientes preguntas. ¿Por qué se hace la carretera? ¿Por qué se desdobla? Indica que se está planteando la consulta porque el desdoblamiento de la carretera implica más beneficios por temas de mayor seguridad, mayor fluidez frente a la destrucción de patrimonio y consumo de territorio. En base a esto es por lo que quieren impulsar la consulta ciudadana, para ver si el beneficio se acepta por encima de los problemas que puede ocasionar. Señala que no entiende que se pida que se elabore un anteproyecto antes del plan de movilidad y sin analizar las alternativas, por lo que consideran que éste punto no procede indicando que si se puede votar por separado votarán a favor de los dos primeros puntos pero si se tiene que votar en su conjunto, no votarán a favor.

El Alcalde contesta en primer lugar, que evidentemente tiene que tratarse de un Plan insular, cree que eso no lo discute nadie. Están de acuerdo con los parkings disuasorios y señala que desde el Ayuntamiento se intenta que haya los máximos posibles pero recuerda que se necesita la colaboración del Consell Insular para que tengan todos los permisos necesarios.

Indica que el problema de la carretera de Santa Eulària se viene arrastrando desde hace mucho tiempo. Coincide con el Sr. Rodríguez en que no se ha entendido el motivo de la consulta, pero señala que se ve que tampoco entienden la palabra consenso ya que se trataba de un proyecto consensuado por todos y este consenso no debería haberse roto porque haya habido un cambio de grupos políticos. Reitera que lo que se pide es que se inicien los estudios necesarios, no que se inicien las obras, ya que entienden que primero se deberá arreglar la carretera de Cala Llonga. Considera que no es de recibo que se diga que se modificará el Plan Director Sectorial para eliminar una posibilidad que está prevista. No se solicita que se ejecute sino que se estudie bien antes de realizar ningún cambio. Manifiesta que está a favor del consenso y la participación, pero se tienen que dar soluciones a los problemas existentes y no crear más.

En cuanto al tercer punto indica que no tendría sentido si no se hubiera anunciado su anulación vía modificación del Plan Director Sectorial y le gustaría saber la voluntad de los grupos políticos. Señala que en Santa Eulària se intenta trabajar a partir del consenso, recuerda que los temas más importantes para el municipio se han acordado de manera unánime y cree que el futuro de Santa Eulària no puede depender de la voluntad de un grupo político de otra institución indicando por tanto que la propuesta debe votarse en su conjunto.

Interviene a continuación Ramón Roca que señala que la tramitación del Plan Director Sectorial es compleja y que tiene dos fases, una primera fase inmediata y una segunda fase donde se contemplan las posibilidades de lo que se pueda realizar, estando la posibilidad del desdoblamiento desde el cruce de los cazadores en ésta segunda fase. Señala que puede ser que tras la reforma que se va a ejecutar del primer tramo se vea que no es necesario. Pero la previsión del desdoblarse entiende que es una posibilidad que se debe contemplar y dejar pasar el tiempo para ver cómo funciona el primer desdoblamiento.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Óscar Rodríguez señala que se comenta mucho el tema del anuncio del Consell Insular por lo que considera que se podría acordar solicitar al Consell Insular que no se anule la posibilidad ya que parece que se busca decir que Guanyem está en contra de la consulta.

El Alcalde contesta que en política siempre se tiene que saber qué es lo que se dice, que no se puede decir una cosa y la contraria, algo que últimamente sucede mucho. Reitera que si no se toca el Plan Director Sectorial le parece perfecto, pero no se puede anunciar la eliminación de una posibilidad únicamente porque no se ajusta al modelo que ellos tienen. Por ello pide coherencia y que no se hable de la eliminación o modificación del Plan Director Sectorial. A pesar de ello para mantener el consenso y se pueda aprobar por unanimidad propone cambiar el punto de manera que se apruebe solicitar que no se modifique el Plan Director Sectorial.

Ramón Roca indica que votaran a favor tanto si se deja como está como si se cambia.

Óscar Rodríguez señala que están a favor de esperar a la supresión de la posibilidad del desdoblamiento en función de lo que se desprenda del estudio de necesidades del Plan de movilidad.

El Alcalde indica que acepta la modificación en el sentido de que no se promueva una modificación del Plan Director Sectorial de Carreteras hasta que se haya realizado un Plan de movilidad que analice las necesidades reales y en todo caso justifique dicha modificación.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pide al Consell Insular que elabore un Plan de Movilidad que recoja las necesidades de los ciudadanos y usuarios que diariamente utilizan la carretera de Ibiza en Santa Eulària.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pide que este Pla contemple un servicio adecuado de autobús que garantice frecuencias y paradas como alternativa real al uso del vehículo privado.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pide al Consell Insular que no promueva una modificación del Plan Director Sectorial de Carreteras hasta que se haya realizado dicho Plan de movilidad que analice las necesidades y en todo caso justifique dicha modificación.

6. Ver propuesta de la concejalía de acción social relativa a la renovación del reconocimiento de Santa Eulària des Riu como Ciudad Amiga de la Infancia y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Ana M^a Costa Guasch, concejala delegada en materia de acción social que explica la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

tendientes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto.

Considerando que el programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad,

Se propone al Pleno de la Corporación:

a) Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia obtenido en 2012; así como

b) Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad."

Recuerda que Santa Eulària fue la primera ciudad de Baleares en obtener dicho reconocimiento. Entre los objetivos del programa llevado a cabo durante estos años resalta la participación activa de la infancia en la vida municipal, una parte medio ambiental a través de la agenda escolar abordando temáticas relacionadas con la vida saludable o el reciclaje. También en relación al ocio y el tiempo libre fomentando la igualdad, la multiculturalidad, la inclusión social, la convivencia y el orden social fomentando el respeto. Indicando que solicitarán la renovación del reconocimiento en los mismos términos.

Toma la palabra a continuación la concejala delegada del grupo socialista Carmen Villena Cáceres que manifiesta que evidentemente votaran a favor de la propuesta aunque considera que si se habla de Ciudad Amiga de la Infancia debería ser para todos los niños. Indica que casi todas las actividades que ha comentado la sra. Costa se hacen en recintos cerrados debiéndose promover más en espacios al aire libre. Indica que entre otras carencias se encuentran la falta de accesibilidad en las aceras o en los parques que no reúnen la normativa mínima de seguridad como el de Can Fluxà en el que se encuentran raíces o anclajes de columpios con cemento al aire libre, o el parque des Riu que no está vallado. Señala que también hay carencias en algunos barrios en los que hay una gran población infantil y los niños están desatendidos, como en Sa Font, donde solicitaron la limpieza de un solar para que pudieran jugar los niños y dicho solar sigue sin estar acondicionado.

Interviene a continuación el concejal del grupo Guanyem, Óscar Rodríguez Aller, que indica que votarán a favor y pide que se siga profundizando en una ciudad para la infancia estando de acuerdo en que se debe mejorar la accesibilidad en los parques y fomentar las actividades para niños al aire libre.

A continuación Ana M^ª Costa contesta que cada uno ve las cosas del color del vidrio que tiene delante en relación a la contradefensa que ha realizado la Sra. Villena. Manifiesta que se está proponiendo humildemente la renovación, pero no sabe si la obtendrán. Indica que el primer reconocimiento costó mucho y tuvieron que pasar muchas auditorías sobre varios aspectos relacionados con la infancia, entre ellos los parques y casualmente los dos



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

parques que han mencionado ya estaban. Respecto a la accesibilidad señala que no sabe si se han dado cuenta pero se están ampliando aceras y ejecutando peatonalizaciones para mejorar sobre todo la calidad de vida de nuestros hijos, que es cierto que hay muchos tramos que se tienen que mejorar, pero es un compromiso del Ayuntamiento intentar abordarlos todos.

Respecto al parque de Can Fluxà, a pesar de indicar que es un tema que ya se ha tratado muchas veces y que podría hacerse un monográfico sobre los parques infantiles, pregunta qué tipo de parque se quiere; si uno como el que se ha hecho en Cas Capità, del cual no han dicho nada o un parque natural como el de Can Fluxà. Ellos apuestan por que haya diversidad de parques y recuerda que en los parques los niños deben estar bajo la vigilancia de los padres o de algún adulto.

Respecto a las actividades al aire libre indica que también se realizan muchas, que aquí sólo ha enunciado los principales objetivos sobre los que versa la solicitud y el trabajo realizado durante estos años, A modo de ejemplo de actividades realizadas al aire libre señala la realización de gimkanas, juegos en la playa o la "setmana a la mar".

No habiendo más intervenciones, el pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía de Acción Social relativa a la renovación del reconocimiento de Santa Eulària des Riu como Ciudad Amiga de la Infancia.

7. Ver moción conjunta del grupo municipal socialista y del grupo municipal Guanyem relativa a la redacción de un Reglamento Orgánico Municipal y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo municipal socialista que explica la siguiente moción:

"L'article primer de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, pel qual es modifica l'article 4 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que l'Ajuntament té plenes potestats reglamentàries i d'autoorganització.

El funcionament intern de l'Ajuntament de Santa Eulària ve operant per dinàmiques internes d'acords tàcits entre els diferents grups municipals, el parer de l'alcalde i l'aplicació de la Llei de bases i el seu reglament, sense que hi hagi un Reglament Orgànic de Funcionament Intern que permeti un funcionament més àgil dels òrgans municipals.

Resulta evident que comptar amb un Reglament Orgànic Municipal permetria a la Corporació fixar unes bases normatives del funcionament, agilitar l'administració i incrementar els mecanismes per al control de la gestió política i la transparència en l'administració municipal. Per tot això, el Grup Municipal Socialista i el Grup Guayem Santa Eulària proposen al Ple l'adopció del següent:

PROPOSTA D'ACORD

Redactar un Reglament Orgànic Municipal, d'acord amb tots els grups, en el qual es concretin els procediments i normes de funcionament de l'Ajuntament de Santa Eulària del Riu –inclosa la reglamentació per l'organització i funcionament del Ple municipal- com a mesura per contribuir a millorar l'eficiència i la transparència interna i externa de la institució."

Interviene a continuación el concejal delegado en materia de organización municipal, Pedro Marí Noguera, que indica que están de acuerdo con el espíritu de consenso, pero señala que están proponiendo la redacción de un Reglamento Orgánico Municipal de acuerdo con todos los grupos y considera que es difícil realizar un Reglamento Orgánico de acuerdo a todos los grupos ya que la organización siempre depende del equipo de gobierno. Indica



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

que ha estado mirando ejemplos de otros ayuntamientos y cree que posiblemente sería más ajustado realizar primero un reglamento que regulara el funcionamiento del Pleno y sus comisiones e ir aprobando otros reglamentos organizativos, en vez de aprobar un único reglamento organizativo para todo. Indica que el artículo 123 de la Ley de Bases del régimen local ya contempla esta posibilidad. Manifiesta que todos tienen interés en aprobar un reglamento de organización con el máximo consenso pero cree que debe ser funcional.

Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo Guanyem, manifiesta que les da igual si se tramita en un único reglamento o en varios siempre y cuando se cumpla el objetivo final. Indica que la propuesta está basada en una moción presentada en el Ayuntamiento de Ibiza por el grupo popular, pero entienden que deberá ser informado en todo caso por la Secretaria de la Corporación.

Pedro Marí indica que el principal problema que ve es en cuanto a la organización municipal ya que si se deja muy tasado se tendrá que modificar cada cuatro años.

Óscar Rodríguez indica que el objetivo de la moción es desarrollar entre otros el funcionamiento del Pleno y sus comisiones por lo que no ve inconveniente en que primero se haga un Reglamento del Pleno y después otros reglamentos.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la redacción de un Reglamento de funcionamiento del Pleno y de sus comisiones informativas.

8. Ver propuesta del grupo municipal socialista para la moratoria en las licencias de actividades de canteras y plantas asfálticas y el rechazo al proyecto de restauración de Ses Planes y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista, Vicente Torres Ferrer, que manifiesta que como ha dicho anteriormente el Alcalde, se tiene que ser claro y por ello les gustaría saber la posición del equipo de gobierno respecto al proyecto de restauración de la cantera de Ses Planes ya que se ha comentado en diversas ocasiones en éste pleno y como consideran que se producen contradicciones constantes presentan la siguiente propuesta:

PROPUESTA PARA LA MORATORIA EN LAS LICENCIAS DE ACTIVIDADES DE CANTERAS Y PLANTAS ASFÁLTICAS Y EL RECHAZO AL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE SES PLANES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de restauración de la carretera de Ses Planes que incluye la puesta en marcha de dos actividades industriales (planta de asfalto y de hormigón) ha sido aprobado recientemente por el Govern Balear después de una larga tramitación en el que ha pasado por la comisión Balear de medio ambiente y por el servicio de minas de la Dirección General de Industria. Ahora deberá afrontar su último trámite, la obtención de la licencia de obra y actividad en este Ayuntamiento para poder iniciar la actividad.

Este es un proyecto por el elevado impacto medioambiental de la actividad, la degradación en el territorio que comporta y el gran volumen de molestias (ruido, polvo y malos olores) que genera a los vecinos. Tanto los vecinos de la cantera de Ses Planes como los diferentes grupos políticos de esta isla, han expresado públicamente su rechazo frontal y directo a este proyecto.

Los cambios legislativos realizados en la pasada legislatura por el gobierno del partido popular (Ley 7/2013), de noviembre, régimen jurídico de instalación, acceso y ordenación minera de les Illes Balears, entre otras) han propiciado la legalización de esta actividad desprotegiendo el territorio y reduciendo el legítimo derecho de los vecinos a vivir en un entorno sin malos olores, ruidos y polvo. La desprotección que ha propiciado estos cambios legislativos permite que se pueda tramitar la instalación de estas industrias en suelo rústico sin la necesidad de obtener una declaración de interés general.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La voluntad tanto de los equipos de gobierno del Consell insular d'Eivissa como del Govern Balear es realizar con urgencia cambios legislativos que no faciliten la implantación de estas actividades industriales en suelo rústico y para ello se instará a ello en el próximo pleno del Consell insular de Ibiza.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Eulària eleva al Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

- 1. Declarar el rechazo frontal de este Ayuntamiento a la puesta en marcha de la planta de asfaltado y de hormigón en la cantera de Ses Planes*
- 2. Instar al Govern Balear a realizar urgentemente los cambios legislativos necesarios para que se proteja de forma efectiva el medioambiente y el territorio y los vecinos recuperen sus derechos de vivir en un entorno libre de polvo, ruido y malos olores.*
- 3. Acordar una moratoria en las licencias de obra y actividades de canteras, plan tas de asfalto y de hormigón hasta que se apruebe el nuevo marco legislativo. "*

Interviene a continuación Mariano Juan Colomar, concejal delegado del Área de Servicios Generales que manifiesta que se han dicho más cosas de las que figuran en la moción. Señala que es cierto que el Ayuntamiento ha presentado alegaciones a la instalación de estas plantas ya que no están a favor de una instalación que pueda crear más impacto del que ya hay. También es cierto y agradece que se reconozca que la licencia, por parte del Govern Balear, se tenía que dar si o si y entiende que si se ha firmado es porque se ha tramitado correctamente. Asimismo señala que es cierto que se presentó por parte del promotor una renuncia a la planta asfáltica y que en ese momento todavía no se había iniciado la tramitación en el Ayuntamiento de ningún expediente, por lo que se remitió el escrito al Govern Balear, que era la administración ante la que se instruía el correspondiente expediente. Indica que si la renuncia se presentara actualmente si se podría caducar el expediente, porque ahora si se está tramitando en el Ayuntamiento pero aun así, la autorización otorgada no desaparecería.

Reitera que se han presentado alegaciones en diversas ocasiones pero no se han tenido en cuenta por parte de la administración competente, el Govern Balear, ya que se trata de alegaciones preceptivas pero no vinculantes y señala que fueron desestimadas por unanimidad.

Manifiesta que no le gustaría romper el espíritu de consenso de los acuerdos adoptados durante la sesión de hoy pero indica que por un lado están las declaraciones políticas que se puedan hacer, pero por otro lado están las consecuencias legales que se puedan derivar de los acuerdos que se adopten y recuerda que los acuerdos deben ser conformes a la ley. Señala que las administraciones tienen reconocida autonomía política pero siempre debe situarse dentro del marco de la Ley.

Respecto a los antecedentes de la Cantera de Es Planes recuerda que la primera licencia se autorizó en base al Plan Director Sectorial de canteras del año 99. Señala que los Planes Directores Sectoriales son instrumentos de ordenación territorial que vinculan y obligan al planeamiento municipal según el artículo 15 de la Ley de Ordenación Territorial aprobada durante el gobierno del presidente Antich. Por tanto el Plan Director Sectorial vincula de tal manera que no es que no se pueden suspender licencias sino que tendríamos la obligación de cambiar el planeamiento urbanístico respecto a lo que no se ajuste al plan y si no se hiciera en seis meses tendría que hacerlo subsidiariamente el Consell pasados seis meses.

Indica que de momento nos encontramos con un permiso dado por el Govern Balear que vincula y obliga a los órganos de éste Ayuntamiento a no ser que un Juez declarara su



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

suspensión. Señala que en la propuesta solicitan que se declare una suspensión de licencias hasta que la Conselleria cambie la Ley pero la debería haber promovido el Govern. En todo caso la suspensión de licencias conforme al artículo 50 de la LOUS sólo se contempla para cambios de planeamiento no porque se quiera cambiar una ley. Por tanto entiende que si no se puede cambiar el planeamiento menos se puede aprobar una suspensión.

Manifiesta que dentro del marco de la ley siempre harán todo lo que puedan para evitar los impactos, como lo han hecho presentando alegaciones cada vez que ha habido ocasión para ello, pero no pueden dar su apoyo a la comisión de ilegalidades por muy bien que queden políticamente. Entiende que cada concejal ha de saber las responsabilidades administrativas y penales en las que puede incurrir con su voto. Por todo ello y ante la complejidad del tema anuncia que se ha solicitado un dictamen externo sobre la legalidad de la propuesta presentada que esperan tener en unas dos semanas. Por tanto, y por un principio de prudencia pediría que se retirara la moción hasta que se obtuviera dicho informe que podría ser tratado en Comisión de Territorio cuando se obtenga.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo Guanyem, Óscar Rodríguez Aller, que manifiesta que el problema tiene dos vertientes. Por un lado la responsabilidad de haber llegado a esta situación ya que más allá de la postura del equipo de gobierno municipal, el gobierno del PP ha dictado numerosa legislación que ha favorecido esa situación. Por otro lado en la legislatura 2007-2011 se iniciaron los trabajos para redactar un plan de canteras que debía ser desarrollado por el Consell Insular pero no se ha realizado. Considera que debería haber unidad de acción como Corporación municipal respecto a la vía jurídica que plantea el grupo socialista pero también le ve problemas, por tanto si ya se ha pedido un estudio jurídico al respecto también es partidario de esperar a que se resuelva.

Vicente Torres Ferrer manifiesta que el argumento realizado por el Sr. Juan es muy correcto pero que no ha aclarado desde cuando hay expediente municipal. Indica que nunca pedirán que se cometa una ilegalidad por lo que no tiene ningún inconveniente en posponer la moción hasta que se obtenga el dictamen que se ha solicitado, pero le gustaría que se dejara sobre la mesa.

Mariano Juan contesta que ya ha indicado que el expediente de actividades se presentó en el ayuntamiento hace dos meses, después de la obtención de la autorización por parte del Govern Balear.

Interviene a continuación el Alcalde que señala que considera una afirmación gratuita el decir que se ha estado engañando a la ciudadanía cuando el que se ha sentido realmente engañado ha sido él, que ha hecho de mediador entre la empresa promotora y algunos vecinos que después de haber llegado a acuerdos con la empresa por el que la propia promotora presentó la renuncia a la planta asfáltica, algunos de estos vecinos siguieron insistiendo porque lo que realmente querían era el cierre de la cantera, rompiendo de esa manera el consenso que se había alcanzado. También se siente engañado por parte del Govern Balear que no ha tenido en cuenta las alegaciones formuladas por el ayuntamiento, al que deja en una posición complicada desde el momento en que firma la autorización, por ello pide que también se pidan aclaraciones al Govern Balear. Además señala que no han tenido las consecuencias económicas de lo que están solicitando ya que las moratorias se suelen plantear para el interés general no para un caso en concreto. Por ello solicita que retiren la moción y la replanteen.

Queda retirada la propuesta a la espera de la emisión del dictamen solicitado.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

9. Ver propuesta del grupo municipal socialista para reclamar la restauración del programa social IMSERSO con destino Ibiza y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal socialista, Vicente Torres Ferrer, que explica la siguiente propuesta:

“PROPOSTA D’ACORD PER RECLAMAR LA RESTAURACIÓ DEL PROGRAMA SOCIAL IMSERSO AMB DESTÍ A EIVISSA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El programa social IMSERSO , és un dels programes socials més importants a nivell turístic i que, a més a més, compta amb una doble vessant molt important:

- *Per l’activitat econòmica que genera a la destinació turística que rep als usuaris.*
- *Pel caràcter social que exerceix al donar la possibilitat a moltes persones de poder gaudir d’unes vacances a un preu més assequible i amb unes condicions més adients a les seves necessitats.*

Va ser, al final dels anys 80, quan aquest programa es va posar en marxa per part del Govern de l’Estat i , aviat, va arribar a Eivissa el primer contingent d’usuaris, convertint-se així la nostra illa al llarg del temps, per exemple la temporada 2014-2015, Eivissa va rebre al voltant de 40.000 turistes socials, amb 11 establiments hotelers a ple funcionament.

Un programa com aquest contribueix també a les zones turístiques especialment estacionals com és el cas d’Eivissa, tinguin durant els mesos d’hivern i temporada baixa una ocupació molt important nombre de llocs de feina directa e indirectament lligats a aquest programa.

A l’any 2015, en compliment de la normativa vigent, tocava l’adjudicació d’aquest programa, però el Govern de l’Estat, amb una gestió del concurs públic sense previsió ni capacitat de fer front a les incidències que s’han produït, ha provocat una situació de negatives repercussions socials i econòmiques, no només per a les persones beneficiàries dels viatges, sinó també per al sector turístic i l’oferta complementària dels llocs de destinació , com és Eivissa i molt en particulars es municipi de Santa Eulària des Riu.

La realitat a dia d’avui es que el nou adjudicatari del programa, ha estat incapaç de provenir al mercat d’una oferta en unes condicions similars a les de l’exercici anterior, provocant que l’ocupació es desvií cap a altres destinacions com son Mallorca o Menorca en perjudici l’activitat a Eivissa.

Així a dia d’avui, s’estima una pèrdua de llocs de feina de més de 1000 llocs directes i unes pèrdues econòmiques , que si bé es difícil calcular, podrien arribar, cas que en el segon semestre de 2016 l’ocupació no sigui positiva i segons l’esperat, al voltant dels 20 milions d’euros.

Aquest ajuntament, essent entitat competent que ha de vetllar per la dinamització econòmica i vetllar per la promoció turística del seu territori, i fet que es veu molt afectat per la precària situació del programa durant aquesta temporada d’hivern 2015-2016 ja que en comparació al més de Febrer de 2015 quan varen obrir fins a 8 establiments hotelers, a data de la present proposta sols ens consta que estigui obert 1 sol establiment hoteler i a més amb una baixa ocupació.

Per tot això, el Grup Municipal Socialista de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu eleva al Ple la següent proposta d’acord:

- 1. El Ple de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu , reprova la gestió del Govern de l’estat en la forma que ha estat tramitat i adjudicat el programa per a dos anys, prorrogables a Quatre, de viatges “Illes” d’IMSERSO operatiu des del dia 19 de novembre de 2015, pels Graus perjudicis que suposa per a l’illa d’Eivissa.**
- 2. El Ple l’Ajuntament de Santa Eulària insta al Govern de l’estat que revisi aquesta adjudicació davant el greu perjudici que suposa al municipi i a l’illa en general, per tal que es restauri una ocupació en quant a usuaris i durada, almenys en les mateixes condicions com es va tenir en els darrers 4 anys que va durar ‘anterior adjudicació.’**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Interviene a continuación la concejala delegada en materia de Turismo, M^ª del Carmen Ferrer Torres, que manifiesta que cree que se debería hacer una propuesta más en positivo para intentar que no vuelva a pasar. Que le sabe mal que se piense que Santa Eulària no ha hecho lo que tenía que hacer cuando no se ha preocupado de saberlo. Señala que ya comunicaron al presidente que se trata de un plan que interesa mucho a Santa Eulària y que se debe saber cómo se ha hecho y que ha pasado realmente. Explica que se licitó por dos años más dos de prórroga adjudicándose a una empresa diferente a la de los últimos años retrasándose la salida, pero indica que ha pasado todos los años que se inicia con retraso pero se estiraba hasta el año siguiente para recuperar dicho retraso. Considera que todas las instituciones deben reclamar las cantidades que correspondan y cree que en vez de reprobar las actuaciones realizadas se debería recuperar el tiempo y las inversiones perdidas, se debe recuperar la confianza. Por ello propone un acuerdo transaccional por el que se acuerde reclamar al Ministerio que controle que se cumplan los requisitos establecidos y que revisen la equiparación de precios en Baleares respecto a los de la península. Ya que la mayoría de hoteles que se acogen al plan son hoteles reformados a los que les es difícil mantener los precios que deben ofrecer.

Vicente Torres Ferrer indica que no entiende que defienda la gestión del ministerio en vez de a los vecinos. Señala que solicitan que se revise porque no se está cumpliendo, creen que se debe reprobar al Ministerio porque no creen que el nuevo adjudicatario esté cumpliendo con las condiciones que se requerían.

Toma la palabra a continuación José Sánchez Rubiño, concejal del grupo Guanyem, que manifiesta que le sorprende que ante un problema se busquen reprobaciones en vez de soluciones, máxime cuando ya ha habido alegaciones por parte de los otros licitadores. Considera que posiblemente un nuevo marco normativo que permitiera una prórroga en caso de reclamaciones podría ser una solución, por ello cree que se debería instar a que se revise los procedimientos de adjudicación o se aceleren los plazos para que no se vuelva a producir una situación como la actual.

M^ª del Carmen Ferrer indica que no tiene inconveniente en aceptarlo aunque cree que no es realista.

(Se hace constar que cuando son las 11:00 horas, la concejala del grupo socialista Josefa Marí Guasch abandona la sesión)

Vicente Torres Ferrer contesta que es lo que están pidiendo que se reprobé la gestión del Ministerio porque ha sido nefasta, por ejemplo no previendo la posibilidad de prorrogar. No obstante indica que está abierto a modificar la propuesta.

Carmen Ferrer propone que se acuerde solicitar que se vigile, se controle y se inspeccione el cumplimiento de todos los parámetros establecidos en el concurso de licitación del programa IMSERSO por parte de la empresa que ha resultado adjudicataria y añadir exigir al ministerio que revise los procedimientos y su gestión para que no vuelva a producirse la situación actual.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Asuntos Sociales que vigile, controle e inspeccione el cumplimiento de todos los parámetros establecidos en el concurso de licitación del programa IMSERSO por parte de la empresa que ha resultado adjudicataria



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Segundo.- Exigir a dicho ministerio que revise los procedimientos y la gestión realizada para que no vuelvan a producirse la situación actual y los perjuicios que se han ocasionado.

10. Ver propuesta del grupo municipal socialista para establecer las bases de un nuevo centro sociocultural para personas mayores y personas con discapacidad "Llar de Santa Eulària des Riu" y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo municipal socialista, que explica la siguiente moción:

"PROPUESTA DE ACUERDO PARA ESTABLECER LAS BASES DE UN NUEVO CENTRO SOCIOCULTURAL PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LLAR DE SANTA EULÀRIA DES RIU"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Santa Eulària en general, ha experimentado en estos últimos años un fuerte crecimiento de su población y algunos núcleos como es el núcleo poblacional de Santa Eulària ha crecido considerablemente, considerando además que la población dispersa de la zona es también muy significativa.

Por otro lado, la tipología de familia también ha cambiado mucho en estos últimos años, siendo las unidades familiares cada vez más pequeñas, hasta incluso el hecho que en este municipio residen personas que no cuentan con familiares cercanos. A ello, debemos sumar el envejecimiento de toda una serie de residentes de origen extranjero que en su día se afincaron aquí y que muchos de ellos no cuentan con personas o familiares a su cuidado.

Es cierto que en este municipio se cuenta en cada pueblo con clubs de tercera edad que ofrecen un cierto servicio de ocio para aquellas personas que deseen participar en los programas de entrenamiento que disponen en cada uno de ellos. También es cierto que los servicios sociales municipales atienden aquellos casos más extremos que su situación requiere de una atención domiciliaria determinada.

No obstante y a la vista de lo expuesto, este grupo municipal considera que tenemos la necesidad de disponer de un espacio público donde se potencie el ocio de la personas mayores y personas con discapacidad, y en particular donde además de que se organicen actividades socioculturales, de encuentro y ocupación del tiempo libre; se ofrezcan también servicios de vigilancia de la salud, cuidado de la higiene y servicios de alimentación.

El art. 10 del Decreto 86/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales y las directrices de coordinación para la autorización y la acreditación de los servicios sociales de atención a personas mayores y personas con discapacidades, y se regulan los requisitos de autorización y acreditación de los servicios residenciales de carácter suprainular para estos sectores de población, modificado por el decreto 54/2013 de 5 de diciembre; establece como servicio de estancia diurna en su punto C:

- **Servicio sociocultural: servicio de fomento y dinamización del ocio y el tiempo libre entre las personas mayores y las personas con discapacidad.**

Así mismo la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de les Illes Balears, en su artículo 38, establece que es competencia municipal en su punto C:

- **Establecer centros y servicios que constituyen el ámbito propio de los servicios sociales comunitarios.**

Un centro de estas características, ha de ser un centro que como mínimo:

Tenga como objetivos:

- *Facilitar actividades socioculturales.*
- *Procurar espacios de ayuda mutua.*
- *Fomentar hábitos saludables.*
- *Vigilancia de la higiene y alimentación.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Sean sus funciones:

- Soporte social en el proceso de envejecimiento
- Información y asesoramiento
- Actividades y talleres de formación cultural e integración comunitaria

Dispongan de servicios de:

- Servicio de cafetería/comedor con menú diario
- Peluquería y podología
- Gimnasio adaptado

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grup Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, eleva al pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1. **Iniciar el proceso para la planificación y creación de un centro social que reúna como mínimo las condiciones antes expuestas.**
2. **Incluir dicho centro en la cartera de servicios del municipio y coordinar con las administraciones competentes para que este proyecto sea incluido dentro de los correspondientes planes estratégicos de servicios sociales."**

Interviene la concejala delegada en materia de Acción Social, Ana M^o Costa que indica que no ve inconveniente en aprobar la moción, pero señala que hace tiempo que están buscando una ubicación más apropiada para el Club de la Tercera Edad, de lo cual son todos conocedores, por ello cree que no es de justicia que hablen de iniciar los trámites, así que pide que se cambie por continuar.

Toma la palabra a continuación Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem que manifiesta que están a favor de la moción ya que hace falta trabajar en favor de nuestros mayores, por ello agradece tanto la moción presentada como el trabajo realizado por el equipo de gobierno.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación acuerda aprobar la propuesta del grupo municipal socialista para establecer las bases de un nuevo centro sociocultural para personas mayores y personas con discapacidad.

11. Ver propuesta del grupo municipal socialista sobre la creación de un plan de aprovechamiento de hidropluviales y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Ramón Roca Mérida, concejal del grupo municipal socialista que explica la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DE UN PLAN DE APROVECHAMIENTO DE HIDROPLUVIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es una realidad y la escasez de agua potable también. Hoy en día, en los cascos urbanos, los techos de los edificios están impermeabilizados y todos disponen de canaletas y tuberías cuya agua va a parar directamente a los colectores de pluviales o al alcantarillado.

Si esta agua, se pudiera recoger en depósitos o cisternas, obtendríamos agua de gran calidad, que podría ser aprovechada para riego de jardines, lavado de autos, calles, uso para piscinas, entre otros muchos usos.

Si calculamos que un chubasco de 30 l/m² sobre una superficie recogida de 150 m², nos proporcionaría 4.500 l de agua, realmente vemos el desaprovechamiento que supone cada vez que recibimos lluvia.

Visto el éxito en otros países como Inglaterra, Francia, Alemania, Japón, China o Estados Unidos, con sus programas piloto de recolecta de agua de lluvia sería interesante incorporar tal programa a



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

nuestro municipio, como media que contribuyan a la racionalización y al aprovechamiento natural de los recursos.

Con esta iniciativa, obtendríamos beneficios:

- Económicos.
- Medioambientales.
- Sociales.

Según los estudios elaborados por los mismo técnicos, (los cálculos se realizan sobre un módulo de consumo de 250 l/día por habitante), el 50% del consumo total, podría ser reducido por agua de lluvia.

Por lo que desde este grupo valoramos positivamente el que se pudiera incentivar a propietarios particulares a adherirse a un plan de acogida y almacenamiento de aguas pluviales.

Todo ello teniendo en cuenta que los techos deberían ser "azoteas verdes", es decir de teja o azotea enladrillada, que no contengan fibrocemento, tela asfáltica o geotextiles impermeabilizantes, tal como recomiendan los técnicos. Todo ello además, de entre estos beneficios mencionados, se evitarían inundaciones y se aliviaría el volumen de aguas negras en alcantarillados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Grup Municipal Socialista** del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, eleva al pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1. **Instamos al equipo municipal de gobierno a poner en marcha un plan de recogida de agua de lluvia como infraestructura municipal, exigiéndolo en las obras nuevas de edificios oficiales y administrativos.**
2. **Proponemos que se edite una ordenanza reguladora para toda la planta hotelera del municipio, por su elevado consumo de agua, incentivando a los hoteles que se adhieran a este plan. Además de servir como reclamo ecológico a la hora de vender nuestro Producto Turístico.**
3. **Que toda nueva construcción de vivienda aislada en medio rural, residenciales o para establecimiento hotelero aislado, conlleve con la licencia de obras éste plan de recolecta de agua de lluvias que vayan a parar a cisternas en los sótanos de los edificios.**
4. **Llevar a cabo una campaña de potenciación de este plan, no solo por el aspecto positivo del aprovechamiento de un recurso natural como es el agua, sino también por respeto a la cultura que nos dejaron nuestros antepasados, al medioambiente, y por inculcar a las generaciones actuales y venideras el aprovechamiento de los recursos naturales de que disponemos."**

Interviene a continuación Mariano Juan Colomar, concejal delegado del Área de Servicios Generales que manifiesta que la filosofía de la propuesta es buena ya que todos somos cada vez más conscientes de la importancia del ahorro y aprovechamiento del agua. Indica que ya ha citado algunos ejemplos señalando que la coordinación de los departamentos de medio ambiente y obras está dando buenos resultados: se ha procedido al cambio de redes de agua en Jesús, calle del Sol y calle San Lorenzo, también al cambio de contadores que detectan fugas en tiempo real, habiéndose presentado el proyecto *Smart Cities* para extenderlos a todo el municipio. Recuerda que en todas las obras del Ayuntamiento ya se deja un tubo extra para el agua depurada que se utiliza para regar, del mismo modo que está previsto hacerlo para el agua de pluviales, por ejemplo, la balsa junto a la depuradora, el depósito de 120 m³ del Centro Cultural de Jesús o las cisternas del parque de Cas Capità y del colegio San Ciriaco.

Están a favor del espíritu de la propuesta pero tiene dudas respecto al segundo y tercer punto ya que considera que no se puede tocar la ordenación en suelo rústico a través de una ordenanza municipal, por ello propone que sea la Comisión del Agua la que evalúe que instrumento es el legalmente idóneo para que la planta hotelera se adhiera a este plan.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo Guanyem, Óscar Rodríguez Aller que manifiesta que la propuesta presentada es complementaria de la que presentan ellos. Crean



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

que la escasez de agua es un problema grave y que las medidas propuestas pueden ayudar a paliarlo pero no lo solucionan, no sin que haya Desaladora, interconexión y un cambio de modelo de crecimiento y mientras tanto el sector agrícola es el más perjudicado por el Decreto de sequía.

Ramón Roca Mérida indica que aceptan la modificación y felicita al equipo de gobierno por el trabajo realizado ya que mucha gente tenía dudas de que se pudiera hacer y considera que es importante que el Ayuntamiento de ejemplo.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Primero.- Instar al equipo municipal de gobierno a poner en marcha un plan de recogida de agua de lluvia como infraestructura municipal, exigiéndolo en las obras nuevas de edificios oficiales y administrativos.

Segundo.- Que la Comisión municipal del Agua evalúe qué instrumento es el legalmente idóneo para que la planta hotelera se adhiera a este plan.

Tercero.- Llevar a cabo una campaña de potenciación de este plan, no solo por el aspecto positivo del aprovechamiento de un recurso natural como es el agua, sino también por respeto a la cultura que nos dejaron nuestros antepasados, al medioambiente, y por inculcar a las generaciones actuales y venideras el aprovechamiento de los recursos naturales de que disponemos.

12. Ver la propuesta del grupo municipal Guanyem para instar al Govern y al Parlament Balear a modificar el importe económico de las sanciones de la Ley 7/2013 y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Guanyem, Óscar Rodríguez Aller que explica la siguiente propuesta:

“ INSTAR AL GOVERN I AL PARLAMENT BALEAR A MODIFICAR L'IMPORT ECONÒMIC DE LES SANCIONS A LA LLEI 7/2013

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els Ajuntaments de la illa d'Eivissa i el Consell Insular acordaren al Consell d'Alcaldes d'octubre de 2015, segons va quedar recollit a premsa, “aplicar les sancions màximes” als incompliments de la legalitat de les discoteques i establiments similars. Aquesta contundent declaració s'entén com un avís per a navegants on s'entenia que s'ha acabat l'època de permissivitat cap aquestes activitats que causen tantes molèsties als residents i a la ciutadania en general.

El reiterat incompliment d'aforaments, horaris i condicions de seguretat, que les persones acaben interpretant com a un símptoma d'impunitat, no pot ser la norma general i cal voluntat política i valentia per fer front a aquesta problemàtica. La declaració al darrer Consell d'Alcaldes no és realista, ja que no es pot imposar de manera sistemàtica la sanció més elevada (l'Ajuntament pot prevaricar).

Les institucions, especialment els ajuntaments, tenen armes poderoses que, bé per desídia i/o per manca de recursos, no s'han fet servir fins ara. És cert que la legislació promulgada pel Govern de Bauzá afavoreix els infractors i resta capacitat a les administracions. La llei 7/2013, que substitueix la llei 16/2006, té l'objectiu d'adequar-se a les directives europees, eliminar burocràcia i guanyar efectivitat, però la realitat és que es redueix dràsticament l'import de les sancions i, en alguns casos, rebaixa la qualificació de les infraccions.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

És urgent recuperar el caràcter dissuasiu de les sancions econòmiques recuperant (com a mínim) l'import que tenien a la llei 16/2006 per tal de posar fi a aquelles empreses que actuen amb total impunitat.

Si bé és cert que no és el cas del nostre municipi, a on les discoteques, beach-clubs i bars musicals són quasi inexistent, també ho és que estem en una illa, a on nos afecta tot el que passi en ella i que el model de negoci d'altres zones afecta indubtablement al nostre propi model.

Per tot l'anteriorment exposat, el Grup Municipal de Guanyem Santa Eulària proposa al Ple de l'Ajuntament el següent:

- 1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Parlament i al Govern de les Illes Balears a modificar la llei 7/2013 en quan al seu règim sancionador per augmentar la quantia de les sancions i adequar la tipificació de les infraccions, per tal de recuperar el seu efecte disuasori.*
- 2. Estudiar aquesta proposta de modificació conjuntament amb la FELIB, com a organisme representatiu de les institucions que hauran d'aplicar aquest règim"*

Interviene a continuació Mariano Juan Colomar, concejal delegado en materia sancionadora, que indica que ya se trató este tema en un pleno anterior como pregunta y señala que se ha modificado la propuesta tras tratarla en comisión informativa. Manifiesta que afortunadamente Santa Eulària no tiene los problemas de falta de control a actividades musicales a los que aluden en la propuesta, aplicándose sanciones ejemplares a las actividades que infringen la normativa decomisando si procede los beneficios económicos derivados del acto ilegal. Recuerda que las modificaciones introducidas respecto a la legislación anterior son acertadas en algunos aspectos pero es cierto que se queda corta respecto a otras. Por ello votaran a favor de esta propuesta transaccional teniendo en cuenta la participación de los ayuntamientos ya que finalmente son los que tienen que aplicar la normativa.

Toma la palabra a continuació el concejal del grupo socialista Ramón Roca Mérida que manifiesta que también están a favor de un régimen de sanciones proporcionado pero que sea disuasorio. Consideran que la sanción no se puede considerar un impuesto por ello indica que haría más énfasis en la reiteración y en que la Policía Local realmente tuviera herramientas para aplicar la sanción que proceda.

Óscar Rodríguez señala que está de acuerdo en las puntualizaciones ya que una de las sanciones que se debería aplicar en caso de reiteración es la del cierre de la actividad.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta del grupo municipal Guanyem para instar al Govern y al Parlament Balear a modificar el importe económico de las sanciones de la Ley 7/2013.

13. Ver la propuesta del grupo municipal Guanyem para la realización de presupuestos participativos y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem que explica la siguiente propuesta:

"PROPOSTA D'ACORD EN RELACIÓ ALS PRESSOPOSTOS PARTICIPATIUS

El Grup Municipal Guanyem Santa Eulària, amb CIF G57928665, tal com disposen els articles 91.4 i 97 del Reglament, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals presenta al proper ple la següent proposta d'acord.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els ajuntaments son l'administració més propera a la ciutadania, i com a tals són els qui gaudeixen d'un major marge de maniobra per aplicar polítiques de proximitat i per promoure la participació de la ciutadania en els afers municipals.

La participació ciutadana és una eina de transformació i progrés social molt potent, però perquè sigui realment útil no hauria de limitar-se a escoltar i recollir opinions de la ciutadania, sinó que cal prendre el compromís de fer-la efectiva i dotar-la del poder decisor necessari per incidir realment en el dia a dia dels diferents àmbits de la vida local. El bon funcionament del municipi no és una tasca exclusiva de l'Ajuntament, sinó necessita la participació decidida dels ciutadans, més enllà de votar cada quatre anys per escollir els seus representants a l'administració local. La participació és una eina per millorar la convivència, la solidaritat i per promoure la igualtat entre les persones. Quan s'impulsa i s'exerceix la participació ciutadana totes i totes som iguals, i això dignifica i dona sentit a la democràcia.

El pressupost municipal és una de les màximes expressions de l'autonomia municipal i de la voluntat política de qualsevol ajuntament, ja que plasma en forma d'inversions concretes les polítiques que es volen dur a terme a cada municipi. Donat que la gestió pressupostària és un tema d'especial interès que afecta a tots els ciutadans el pressupost municipal hauria de ser un dels documents més treballats i consensuats amb la mateixa ciutadania i el teixit associatiu.

Així, amb l'objectiu d'implicar la ciutadania en els assumptes municipals, molts municipis han impulsat experiències de pressupostos participatius, en què els ciutadans poden proposar, influir i decidir directament sobre els pressupostos públics, mitjançant processos de participació ciutadana. Quan parlem del pressupost participatiu ens referim, en termes generals, als mecanismes que permeten la participació directa de la ciutadania i del teixit associatiu en l'elaboració dels pressupostos públics. No es tracta doncs de qüestionar la responsabilitat del govern local, sinó de permetre la implicació directa de la ciutadania en la definició de les seves prioritats i en la discussió de com distribuir els recursos econòmics existents. Aquestes experiències han estat sotmetre-les a processos de participació ciutadana i consulta popular o també anés més enllà i plantejar un pressupost plenament participatiu, tot permetent a la ciutadania, a més de decidir com gastar, participar també en la gestió de les despeses (com educació, festes, esports, cultura, joventut, serveis socials, ocupació, etc). Així en molts municipis s'ha elaborat un Reglament del Pressupost Participatiu, un document que defineix com es farà efectiva la participació, els actors (associacions i persones a títol individual), el tempo dels processos participatius, els mecanismes d'informació pública, etc. Al nostre entendre per tal que aquestes experiències siguin reeixides és fonamental que el debat amb la ciutadania que requereix el pressupost participatiu s'exerceixi d'una manera gradual i continuada.

A Santa Eulària actualment no disposem de cap reglament específic ni de cap mecanisme que defineix clarament com fer possible la participació de la ciutadania en un assumpte tan cabdal ja contempla en el seu article 31 apartat g) una mínima capacitat del Fòrum de Participació Ciutadana del municipi per a influir en el pressupost municipal. Nosaltres considerem que hem de desenvolupar i fer evolucionar aquest principi de participació que ja contempla el Reglament de Participació Ciutadana i dotar als nostres veïns d'eines formals per a participar en l'elaboració dels pressupostos municipals.

Paral·lelament, veiem impossible una participació realment efectiva si no es facilita l'accés i l'anàlisi de la informació pressupostària. Cada cop més, les institucions públiques alliberen dades pressupostàries i de transaccions, però la utilització de diferents estàndards i models comprables restringeix la utilitat d'aquesta informació.

La Unió Europea, dins el programa marc "Horizonte 2020", està impulsant una plataforma (OpenBudgets.eu) per resoldre aquest problema i que totes les institucions s'adaptin a un model homogeni de pressupostos per tal d'obrir la porta a interessants aplicacions (sobretot en el sector de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

l'anàlisi) i per proporcionar a periodistes, organitzacions civils, ONGs, ciutadans i altres administracions les eines i narratives necessàries per promoure i millorar la transparència fiscal.

Per tot l'anteriorment exposat, el Grup Municipal Guanyem Santa Eulària proposa a l'Ajuntament els següents

ACORDS:

- 1. Impulsar al llarg de l'any 2016 un sistema el Pressupost Participatiu de cara a l'elaboració dels pressupostos municipals de 2017, creant una partida d'inversions que es someti a debat ciutadà.*
- 2. Crear una comissió, amb representació de tots els grups municipals i tècnics, amb l'objectiu d'elaborar una proposta de Reglament dels Pressupostos Participatius,*
- 3. Transmetre aquesta proposta de Reglament dels Pressupostos Participatius al Fòrum de Participació Ciutadana per tal que puguin formular les propostes i suggeriments que considerin oportunes abans de la seva aprovació en Ple.*
- 4. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu s'involucrarà en el projecte "OpenBudgets.eu" del programa marc "Horizonte 2020" de la Unió Europea."*

Interviene a continuació Antonia Picó Pérez, concejala delegada en materia de Participación Ciudadana que indica que es cierto que existe en muchos ayuntamientos pero no porque sea moda sino que ya se viene aplicando desde los años 90. Manifiesta que le preocupaba saber la diferencia entre lo que se está haciendo en Santa Eulària, que son proyectos participativos frente a los presupuestos participativos que proponen. Explica que ha buscado todo lo que ha encontrado al respecto y que desde el año 2009, con el inicio de la Agenda Local 21 no sólo ya lo están haciendo sino que lo superan. Recuerda que en marzo del año 2012 el pleno de la Corporación aprobó un Plan de acción para los años 2012-2015, que este año se tendrá que renovar del cual se han hecho 25 proyectos de los más votados por la gente quedando pendientes de ejecutar tan sólo 4 que no son competencia del Ayuntamiento. Cree que el porcentaje ejecutado es mayor que cualquier partida que se pudiera habilitar para presupuestos participativos.

Reconoce que se trata de una propuesta buena pero considera que después de que se constituyan los correspondientes foros se puede dar un paso más dentro del Foro de Economía, pero cree que aprobar que se designe una partida cuando se ha hecho más sería dar un paso atrás.

Toma la palabra a continuación Ramón roca Mérida, concejal del grupo socialista que felicita a los concejales del grupo Guanyem por la propuesta presentada y al equipo de gobierno por el trabajo realizado y manifiesta que no le gustaría que se rompiera el consenso alcanzado en el día de hoy. Cree que se tiene que sistematizar la participación ciudadana dentro de los presupuestos y señala que aunque también está a favor de los proyectos, que se podrían canalizar a través del Consell de la Ciutat, se debería dejar un porcentaje para que escogieran las asociaciones y un porcentaje para que escogieran los ciudadanos. Pone como ejemplo las ciudades de París con un 5%, Madrid un 1,5% o Nueva York con 0,99% previsto de presupuestos participativos, por lo que cree que se podría acordar también un porcentaje con independencia del trabajo que ya se hace y que debe continuar. Por todo ello pide que no se cierren en banda ya que cree que es una buena propuesta que se tiene que aprobar ya que es importante la participación para que la gente también vea como se hacen las cosas.

Interviene a continuación el concejal delegado de Economía y Hacienda, Pedro Marí que indica que los modelos que ha planteado son modelos de grandes ciudades.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Antonia Picó contesta que lo que ha señalado el Sr. Roca es lo mismo que el Plan que ella ha explicado, se trata de proyectos transversales que representan un porcentaje mayor que el que han indicado. Señala que no se cierra en banda al tema del presupuesto participativo, pero considera que limita lo que ya se está haciendo porque actualmente se va más allá de lo que se solicita en la propuesta. Cree que en materia de participación ciudadana Santa Eulària es de las que más puede presumir ya que sólo hay dos municipios en Baleares que tenga los indicadores de participación que tiene Santa Eulària, indicando que no se va a desandar nada de lo que ya se ha hecho.

Óscar Rodríguez señala que cuando presentan una propuesta relacionada con temas que ya se hacen, no presentan una enmienda al trabajo que se está realizando sino para sistematizar el proceso y añadir temas que pueden haber quedado pendientes.

Interviene a continuación el Alcalde que manifiesta que para facilitarles el argumento indica que aprobaran la propuesta pero con las matizaciones realizadas porque creen en el modelo en el que han estado trabajando recordando que el proceso se inició en el año 2008.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta del grupo municipal Guanyem para la realización de presupuestos participativos.

14. Ver la moción del grupo municipal Guanyem relativo a la cesión de competencias en materia de depuración de aguas y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Mariano Torres Torres, concejal del grupo municipal Guanyem que explica la siguiente propuesta:

"Aquest passat estiu s'ha posat de manifest a Santa Eulària el deficient funcionament de l'estació depuradora d'aigües residuals, degut a una manca de manteniment de les instal·lacions, a problemes en la gestió dels llots que produeix i a una sobreexplotació de la pròpia instal·lació.

A n'aquests moments es troba en licitació una ampliació de l'actual EDAR, que ja neix petita, ja que està prevista per tractar un volum de 14000m3 dia, cabdal ja amplament sobrepassat i queda pendent el problema del tractament de llots, ja que depèn del Pla Insular de Residus, que encara no està aprovat definitivament.

Tot això ha generat una problemàtica que afecta directament als habitants del nucli de Santa Eulària, no només per les males olors, sino també per l'emanació de gasos potencialment tòxics.

D'altra banda, la Llei de Bases de Règim Local, Llei 7/1985, de 2 d'Abril preveu en el seu art. 25.2,3 que la competència en matèria de tractament d'aigües residuals és municipal, només en municipis de menys de 20000 habitants es preveu un tractament no municipal (Art. 26.2,2). Així també, la mateixa llei determina, al seu art. 27, els procediments a seguir per que les comunitats autònomes o altres institucions supramunicipals cedeixin o deleguin la gestió d'algunes de les seves competències als municipis.

Pel que fa a la gestió d'aigües residuals a Balears mitjançant el decret 27/1989 de 9 de Març es crea l'IBASAN, com una entitat per gestionar el sanejament dels municipis que ho sol·licitin, entitat que passa a anomenar-se ABAQUA, amb altres competències, però també les de la gestió de la depuració d'aigües residuals a través del decret 155/2005 d'11 de Novembre.

Des de Guanyem Santa Eulària, entenem que la gestió del cycle complet de l'aigua ha de ser integral i integrat, contemplat com un tot, que permeti gestionar correctament tot el cycle de l'aigua, pel que és imprescindible que sigui l'administració municipal que se'n faci càrrec, tal com disposa la Llei 7/1985 de 2 d'Abril.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

No obstant, per qüestió de pura economia d'escala, també s'ha de fomentar la col·laboració amb la resta de municipis en la gestió del cicle de l'aigua. Si hi hagués aquesta voluntat política a la resta de municipis, l'escenari ideal seria una gestió mancomunada entre el cinc municipis de l'illa i amb la col·laboració del Consell d'Eivissa.

En conseqüència, l'assumpció de les competències en matèria de depuració d'aigües residuals i la gestió de les EDARs de Santa Eulària i de Cala Llonga és pel nostre municipi una fita ineludible a la que no podem renunciar.

Hem de treballar, també, per una futura gestió mancomunada de tot el cicle de l'aigua creant una futura Agència de l'aigua d'Eivissa si es considera necessària.

Per tot l'exposat anteriorment proposem al ple l'aprovació de la següent

PROPOSTES D'ACORD

1.-Demandar, en el marc de l'actual Comissió de l'aigua creada en aquest Ajuntament, els estudis tècnics, jurídics i econòmics necessaris per assolir el més aviat possible les competències en matèria de depuració d'aigües residuals i gestió de les EDARs de Santa Eulària i Cala Llonga.

2.-Potenciar la gestió mancomunada de tot el cicle de l'aigua a l'illa d'Eivissa."

Interviene a continuació el Alcalde que manifiesta que tiene que decir que sí, pero con matizaciones de cómo llegar a ello. Informa que ya se ha trabajado en el marco del Consell d'Alcaldes y que se solicitó que se continuara con los estudios pero con la participación de algún representante del Govern Balear para redactar un documento que sirva de base para sumir competencias y crear la Agencia Balear del Agua. Indica que ha propuesto este punto para tratarlo en el próximo Consell d'Alcaldes que se celebre pero reitera la importancia de solicitar que se nombren a representantes del Govern Balear para que faciliten la información de la que disponen y poder iniciar los trámites pertinentes.

Mariano Torres contesta que está de acuerdo pero cree que se puede estudiar en el marco de la comisión pero no sabe si es aconsejable que formen parte de la misma los técnicos de la Administración que tiene que cederlas. Cree que tiene que quedar claro el compromiso político de que la competencia del agua sea una competencia insular y de creación de la Agencia Ibicenca del Agua.

Toma la palabra a continuació José Luis Pardo Sánchez que felicita al grupo Guanyem por la propuesta ya que hace mucho tiempo que no se ha convocado la comisión del Agua y ya nos encontramos prácticamente a las puertas de la temporada turística. Indica que están a favor de mancomunar el tema del agua.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la moción del grupo municipal Guanyem relativa a la cesión de competencias en materia de depuración de aguas

15. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados.

16. Ruegos, Mociones y preguntas.

En relación a las preguntas presentadas por escrito que preguntan la convocatoria de las diferentes comisiones informativas que no han sido convocadas, el Alcalde contesta que se convocarán todas a lo largo del próximo mes.

Ramón Roca Mérida



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. En relación a la noticia publicada en prensa sobre los índices de transparencia de las administraciones públicas de la isla, pregunta si se dispone de algún informe que analice dichos indicadores y si tienen el informe si se lo pueden facilitar.

El Alcalde contesta que no les pidieron nada, que fue un análisis del periodista.

Carmen Villena Cáceres

1. Pregunta por las gestiones realizadas para la adecuación del solar del Barrio de Sa Font.

Mariano Juan Colomar contesta que han surgido problemas de tramitación por el proyecto de ejecución de la acera y que tienen que volver a negociar con la propiedad.

José Luis Pardo

1. Pregunta si las acometidas que se están realizando en las obras de las calles del Sol y San Lorenzo conectarán con la recogida de los edificios.

Mariano Juan Colomar contesta que no lo sabe, que lo mirará.

2. Pide que los arreglos que se hacen en las calles se hagan después de la ejecución de las obras, ya que quedan en muy mal estado, o que la propia empresa repare los daños que se hayan ocasionado.

3. Denuncia el mal estado de la caseta de información del parking, que se incendió hace unos días y señala que sigue sin haberse retirado y el mal estado del muro que da a la calle Margarita Ankermann.

Mariano Juan Colomar contesta que se inició un expediente de orden de ejecución en noviembre.

Isabel Aguilar Tabernero

1. Pregunta por la gestión de la línea verde, ya que no sabe si se solucionan las quejas que se realizan y si se puede informar a la oposición sobre la misma.

Antonia Picó contesta que revisará que no haya habido algún fallo pero en principio se contestan todas por correo electrónico. Sobre la gestión indica que se trata de una intranet en la que están conectados los técnicos responsables y pueden ver todos los informes que se van publicando trimestralmente en la página web.

Mariano Torres Torres

1. Reitera la petición de creación de los foros sectoriales de participación ciudadano.

2. Pregunta por la casa que adquirió el Ayuntamiento junto a la farmacia de Jesús, que sigue sin haberse realizado ninguna actuación de reforma o rehabilitación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Alcalde contesta que se ha contemplado una partida en el presupuesto actual y que se hará un concurso de ideas. Que igualmente mirarán de realizar alguna actuación provisional por temas de seguridad.

José Sánchez Rubiño

1. Pregunta por el plazo de instalación de los columpios para discapacitados, conforme a la propuesta que se aprobó por pleno.

Mariano Juan Colomar contesta que ya se ha instalado uno en el parque de Cas Capità y que se prevé para todos los parques nuevos que se vayan a construir pero en los existentes se está valorando en cuales se pueden incluir por las dimensiones que se necesitan.

2. Pregunta por la instalación de minibibliotecas públicas.

Ana M^a Costa contesta que están trabajando en ello, que en Santa Eulària en el exterior de la biblioteca hay problemas con la propiedad y que de momento consideran que no es conveniente la instalación en el edificio de la calle San Jaime ya que se van a iniciar las obras de rehabilitación del edificio.

A continuación interviene el Alcalde que informa a los presentes, en realización a la peatonalización prevista en San Carlos, de que ha habido un informe desfavorable del Consell Insular en relación a la modificación puntual de las NNSS de Santa Eulària des Riu que implica que se tiene que volver a iniciar la tramitación, manifestando que le gustaría que el Consell tuviera más sensibilidad con los temas municipales y asistiera más al Ayuntamiento en vez de ejercer la función fiscalizadora que realiza, por ello pide a los presentes que lo trasladaran también el ruego a sus respectivos grupos municipales ya que se trata de actuaciones que redundan en beneficio de todo el municipio.

Finalmente anuncia que temporalmente se realizaran los próximos plenos en el Palacio de Congresos ya que se iniciaran las obras de reforma del actual salón de plenos.

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 12 horas y 20 minutos de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA